



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**“ La Practica Profesional del Area Jurídica de la Colonia Penal
Federal de Islas Mariás de la Secretaría de Seguridad Pública”**

(Anotar el nombre del trabajo)

TITULACIÓN POR TRABAJO PROFESIONAL

(Anotar la opción de titulación)

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

(Anotar el título)

PRESENTA

GUADALUPE PEDRO MOLINA HERNÁNDEZ

(Nombre del sustentante)

LIC. LUIS FERNANDO PENICHE GIORDANI
Asesor: _____

Marzo 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria.

+ Elpidia Molina.

Madre, este trabajo te lo dedico en tu memoria y recibelo en donde quiera que estes con todo mi cariño, respeto y sobre todo con la admiración que siempre te tendre.

Tu hijo Pedro.

Agradecimientos.

A mis padres (Elpidia Molina+, Felix Molina), por darme el regalo más grande que un ser humano puede recibir "Mi Vida".

A mis Hermanos, Blanquis, Efrén, Alejandra, Tere, Charin, Chuy, Angy, Memo y Tutis, por todo aquello en que hayan contribuido para que este momento se hiciera realidad.

A mi Tía María+.

Agradecimientos.

A mis Hijos, Karen Lissette Molina Torreblanca y Andrei Rocha Torreblanca.

A mi Compañera y Amiga Karla Lissette Torreblanca Mendez.

Agradecimientos.

Para mi asesor y maestro.

Con todo mi agradecimiento y admiración, para el Licenciado Luis Fernando Peniche Giordani.

Para mi maestra y sinodal.

Reciba este humilde trabajo de investigación, como prenda de mi admiración a su labor como docente.

Licenciada Aida Mireles Rangel

Para mi maestra y sinodal.

Por su dedicación y tiempo para atender mi trabajo de tesis.

Gloria luz delgado Larios

Para mi maestro y sinodal.

Por su dedicación y tiempo para atender mi trabajo de tesis.

Victor Manuel Serna Thome

Para mi maestro y sinodal.

Por su dedicación e interés en mi trabajo de tesis.

Javier Sifuentes Solis

À mis amigos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

PRECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS RESPECTO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARÍAS

- 1.1 Antecedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Marías
- 1.2 Marco Jurídico
- 1.3 Vocación, ética, Profesionalización del Servicio Publico Federal
- 1.4 Estructura Orgánica
 - 1.4.1 Secretaria de Seguridad Pública
 - 1.4.2 Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
 - 1.4.3 Colonia Penal Federal de Islas Marías
 - 1.4.4 Dirección Técnica

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL AREA

- 2.1 Sustento legal de las funciones del Area Jurídica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías
- 2.2 Objetivo del Area Jurídica
- 2.3 Funciones del Area Jurídica
 - 2.3.1 Mantener actualizado el expediente único de cada interno que ingresa a la Colonia Penal Federal Islas Marías en coordinación con las áreas, Técnica, Administrativa y de Seguridad y Custodia
 - 2.3.2 Supervisar y controlar los mecanismos para la realización del Registro e identificación de los internos que permita mantener el archivo debidamente integrado y actualizado
 - 2.3.3 Coordinar con la Subdirección Técnica los mecanismos de Difusión del Reglamento de la Colonia Penal Federal Islas Marías, entre el personal y los Colonos y en su caso promover la Aplicación de los Manuales de Organización específico y de Procedimientos y la Capacitación para garantizar un mejor funcionamiento de la Colonia Penal Federal Islas Marías
 - 2.3.4 Formular y dar conocer a las áreas participantes, el orden del día las Sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario, acompañando en los casos correspondientes, la Información Jurídica de cada interno y elaborar las actas correspondientes en su calidad de Secretario Técnico procediendo a distribuirlos oportunamente
 - 2.3.5 Proporcionar la información jurídica necesaria para la toma de decisiones, así como elaborar el Acta de cada Sesión debiendo remitirla a las áreas responsables de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el pleno
 - 2.3.6 Definir una opinión Jurídica y brindar las asesorías procedentes para presentar denuncias ante autoridades competentes por actos delictivos ocurridos en la Colonia Penal Federal Islas Marías

2.3.7 Brindar asesoría y orientación Jurídica a los internos del fuero Federal y Común, en relación a posibles beneficios de libertad anticipada, traslados o situación Jurídica que prevalece

2.3.8 Elaborar con apego a Derecho los anteproyectos de Convenios susceptibles de ser firmados por las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, en beneficio de la Colonia Penal Federal Islas Marías y su comunidad

2.3.9 Verificar que los internos acreedores de correctivos disciplinarios conozcan formalmente y con oportunidad la fundamentación y motivación de la aplicación de estos

2.3.10 Coordinarse con el Juez Mixto de Primera Instancia y el Agente del Ministerio ambos del Gobierno del Distrito Federal, referente al intercambio de información de la situación jurídica de internos que hallan cometido delitos en el territorio de la Colonia Penal Federal

2.3.11 Establecer mecanismos de supervisión que permitan conocer el estado en que se encuentran los Acuerdos Tomados por el Pleno del Consejo Técnico Interdisciplinario, a fin de que se sometan a la consideración de este los casos que no tengan avance o bien requieran de otras medidas

2.3.12 Formular los Programas del área Jurídica, determinando tanto las acciones y actividades, como los recursos Humanos y Materiales necesarios para su cumplimiento con apego a las líneas de austeridad definidas por la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación

2.3.13 Establecer los mecanismos de información que permitan agilizar la toma de decisiones a sus superiores en situaciones de Urgencia, así como el conocimiento cotidiano de las actividades desarrolladas por su personal, mediante el diseño de los Informes correspondientes

2.3.14 Coadyuvar con las diversas Áreas técnicas, de Seguridad y Custodia, Laboral, con la finalidad de llevar a cabo el buen desarrollo del Tratamiento Readaptatorio del sentenciado

2.3.15 Verificar y controlar los expedientes de los internos que se encuentren cercanos al cumplimiento de su sentencia, con el objeto de gestionar oportunamente los trámites para el otorgamiento de los oficios de compurgamiento baja y excarcelación, o en su caso el otorgamiento de beneficios de Ley, tanto del orden común como federal

2.3.16 Elaborar las propuestas para solicitar traslados o egresos de internos que no cubran con el perfil clínico criminológico para permanecer en la Colonia Penal, así como para fundamentar las propuestas de quienes pueden recibir beneficios de Ley, o en su caso se requieran diversas necesidades en el funcionamiento de la Colonia Penal Federal Islas Marías, los cuales serán propuestos al H. Consejo Técnico de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, quien emite su opinión y los turna a la Autoridad competente

2.3.17 Elaborar proyectos de contestación de requerimientos de Amparos Directos e Indirectos, solicitudes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y diversas Instituciones que lo soliciten..74

2.3.18 Llevar a cabo los Trámites Administrativos del Registro Civil Número 52 que se encuentra adscrito en la Colonia Penal Federal Islas Marías, en relación al estado Civil de los colonos que lo requieran, así como las defunciones que se llegaren a Presentar de colonos

2.3.19 Ser el responsable de conservar, mantener y preservar el archivo histórico de la Colonia Penal Federal de Islas Marías

2.3.20. Las demás en el ámbito de su competencia, ò le sean encomendadas por la superioridad.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA DETECCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS.

- 3.1** El Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías vigente
- 3.2** Eficientar el trámite de la identificación al momento de ingresar el interno a la Colonia Penal Federal de Islas Marías
- 3.3** No se cuenta con cuadros de correctivos disciplinarios para que se pongan a consideración del H. Consejo Técnico Interdisciplinario
- 3.4** No se cuenta con un curso inductivo de carácter técnico-jurídico, el cual se deba impartir a los internos que ingresan a la Colonia Penal
- 3.5** No se encuentra actualizado el Instructivo de visitas a la Colonia Penal Federal
- 3.6** Actualmente el Consejo Técnico Interdisciplinario, no da su opinión de que deba reunir el perfil clínico criminológico para ingresar un interno a la Institución
- 3.7** La Propuesta por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario de internos que ya no cubren el perfil para Permanecer en el Centro penitenciario, ya sea por enfermedad, peligrosidad, delitos sexuales, poder económico, o adiciones a algún tipo de estupefaciente, sustancia toxica, ò alcoholismo consuetudinario
- 3.8** La falta de capacitación del personal, sobre todo en aspectos jurídicos, técnicos y Administrativos, con la finalidad de eficientar al calidad del trabajo, sus habilidades y capacidades de los servidores que laboran en el Área Jurídica
- 3.9** Actualmente la estructura de la Dirección Técnica es deficiente en particular con el Area Jurídica
- 3.10** Actualizar el Estatuto publicado en el año de 1939, y que a la fecha se aplica
- 3.11** Los Convenios de Colaboración que tiene suscrito la Colonia Penal Federal de Islas Marías con diversas Instituciones están desactualizados

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES DE LA PROBLEMÁTICA

- 4.1** La actualización del Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías
- 4.2** Eficientar el trámite de la identificación al momento de ingresar el interno a la Colonia Penal Federal de Islas Marías
- 4.3** Desarrollar un cuadro de correctivos disciplinarios para que se propongan al Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual se tomara de base para la aplicación de los correctivos disciplinarios, el cual será mas practico
- 4.4** Realizar un curso inductivo de carácter técnico-jurídico, el cual se le debe impartir a los internos que ingresan a la Colonia Penal, el cual se deberá de realizar en el Campamento de Observación y Clasificación (Morelos)
- 4.5** Actualizar el Instructivo de visitas a la Colonia Penal Federal, a efecto de determinar el ingreso de familiares de internos, empleados y funcionarios de Instituciones
- 4.6** El riguroso visto bueno del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, para la propuesta de internos que deban reunir el perfil clínico criminológico para ingresar a la Institución, el cual en la actualidad no se realiza, a pesar de que se encuentra reglamentado
- 4.7** La Propuesta por parte del H. Consejo Técnico Interdisciplinario de internos que ya no cubren el perfil clínico criminológico para permanecer en el Centro

penitenciario, ya sea por enfermedad, nivel de peligrosidad, delitos sexuales, poder económico, o adiciones a algún tipo de estupefaciente, sustancia tóxica, o a alcoholismo.

4.8 Se deberá de dar capacitación al personal, sobre todo en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos, con la finalidad de mejorar la calidad del trabajo, sus habilidades y capacidades de los servidores que laboran en el Área Jurídica

4.9 La modificación del Organigrama de la Dirección Técnica en particular el Área Jurídica y la creación de Departamentos, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la misma

4.10 Actualización del Estatuto de la Colonia Penal de Islas Marías, que data del año de 1939

4.11 Se considera indispensable la Actualización de los Convenios de Colaboración que tiene suscrito la Colonia Penal Federal de Islas Marías con diversas Instituciones, para el buen funcionamiento de la misma

Anexos

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

La practica profesional del Area Jurídica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías de la Secretaria de Seguridad Publica.

Para que un Centro de Readaptación Social, sea funcionable debe haber una correcta organización y operatividad de las Areas que integran las instituciones penitenciarias, es pues importante la determinación de criterios y procedimientos técnicos sobre los que ha de apoyarse el Sistema Penitenciario Mexicano, consecuentemente la elaboración de estudios técnicos, diagnósticos y la utilización de métodos de su tratamiento penitenciario, así como la clasificación e integración del expediente único (técnico-jurídico) del sentenciado, siendo éste parte medular de esa organización encaminada a seguir una metodología científica del entorno penitenciario.

En este sentido debemos decir que dentro de los puestos de mandos superiores se encuentran primeramente el Director del Centro Penitenciario, quien delega sus funciones a su vez a los Directores de Area, Subdirectores de las Areas Jurídica, Técnica, Administrativa y de Seguridad y Custodia.

Para el caso concreto de estudio y análisis, nos referimos a la Dirección Técnica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, la cual tiene a su cargo la Subdirección Técnica y en especial el Area Jurídica que esta integrado actualmente solo con el Departamento de Identificación y Control Jurídico, del cual considero que se deberían hacer una serie de modificaciones en su estructura, dada la importancia de la misma.

Es por ello, que el Área Jurídica debe de garantizar la legalidad del internamiento de toda persona sujeta a proceso ò sentencia, vigilando que el ingreso, permanencia y egreso de los internos en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se realice con estricto apego a derecho y respeto absoluto a sus derechos

humanos y garantías individuales, y que este estará bajo la supervisión del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual es superior jerárquico de aquel.

Además de brindar orientación y asesoría legal a internos y familiares, constatar la visita periódica de las Defensorías de oficio tanto federal como estatal; coordinarse con otras instituciones judiciales y Agentes del Ministerio Público; así mismo, ser el enlace de las propuestas de beneficios de libertad anticipada ante las instancias correspondientes, de conformidad a la normatividad vigente; participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que llevan a cabo ante el H. Consejo técnico interdisciplinario máxima autoridad de la Institución, teniendo la función de Secretario Técnico del Consejo; llevar el control, y servicio del Registro Civil Número 52, que se encuentra Adscrito en el Centro Penitenciario, el cual actualmente se encuentra suspendido por haberse reformado su Reglamento; Contestaciones de Promociones de Recursos de Amparos Directos e Indirectos, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y a otras instituciones que lo requieran; implementar en coordinación otras Áreas de la Institución como lo son; Psicología, Educativo, Laboral, Trabajo Social y Criminología el Tratamiento Técnico Progresivo que Establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, su propio Reglamento Interno de la Institución, esto es con la finalidad de que se de una efectiva Readaptación Social del Sentenciado.

Cabe señalar que el personal que conforma el Área Jurídica, debe de realizar de forma expedita los procedimientos, trámites y actividades de carácter jurídico que se realicen en el centro penitenciario, poniendo especial atención en la identificación y secuela procesal del interno, la integración de los expedientes únicos, el manejo de estadísticas penitenciarias a nivel local y nacional, llevar a cabo el control de las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario, así como

mantener y resguardar los archivos vigentes e históricos los cuales datan del año de 1939.

Es por ello, que durante el tiempo que he desarrollado la función en su momento de Subdirector Jurídico de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, he tenido una enorme experiencia tanto en el aspecto jurídico como en el desempeño del Servicio Publico Federal, por consiguiente he tenido algunas inquietudes en los procedimientos administrativos que se realizan día a día en el citado cargo, las cuales pretendo exponer y analizar en el presente trabajo.

CAPÍTULO I

PRECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS RESPECTO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARIÁS.

1.1 Antecedentes de la Colonia Penal Federal de Islas Mariás.

En México, entre los lugares elegidos para enviar a los prisioneros estaba Valle Nacional en el Estado de Oaxaca, donde los delincuentes eran tratados como esclavos. En la época del Gobierno del General Porfirio Díaz, la cantidad de esclavos era de 15,000 y solo el 10 % de ellos estaban acusados de algún delito.

También se trataba de un lugar remoto, de difícil acceso, clima tropical y existía fauna salvaje, similar a la de las colonias francesas. Además se recompensaba con 10 pesos a toda persona que detuviera a un preso que se escapara. Con la finalidad de no construir cárceles, todos estos prisioneros eran convertidos en esclavos y contratados por los hacendados, quienes los consideraban como de su propiedad, ya que los azotaban, no les daban dinero y hasta llegaban a matarlos, y en vez de cumplir sus sentencias, dichos prisioneros eran vendidos como esclavos en Valle Nacional, enviados en cuadrillas y custodiados por personal del gobierno.

No se encontraron datos sobre el tipo de transporte utilizado, aunque se deduce que por lo difícil de su acceso, es probable que hubiesen sido trasladados en ferrocarril hasta un punto determinado y después continuarán.

Al surgir problemas para el traslado de prisioneros a Valle Nacional, se optó por enviar remesas de presos al antiguo Castillo de San Juan de Ulúa, ubicado sobre un islote, en las costas del Golfo de México, en Veracruz. Era una auténtica fortaleza y su funcionamiento como presidio databa desde la época de la Colonia, y después en la Reforma, pero sin lugar a dudas tuvo su mayor auge en el Porfiriato, recluyendo también a presos políticos con ideas contrarias al gobierno

de Díaz. Los calabozos eran húmedos e insalubres, por encontrarse bajo el nivel del mar; el Castillo había sido construido con piedra porosa que permitía la filtración del agua y daban la impresión de catacumbas, al encontrarse en oscuridad total y sin ventilación ni luz; además de malolientes y falta de aseo con un clima interior insoportable. Los alimentos y la atención médica que se daba, eran de pésima calidad. A un costado del Castillo se encontraba “La puntilla”, el cual era un lugar donde se acostumbraba enterrar a los que morían en el presidio.¹

Al igual que en Valle Nacional, el trabajo era forzado y las condiciones de vida deplorables, sufriendo los presos vejaciones y maltratos por parte de los custodios. Otro de los lugares a donde se enviaban remesas de prisioneros era en Fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz, misma que funcionaba en condiciones idénticas a las de San Juan de Ulúa.

Por decreto del 12 de mayo de 1905, se estableció que las Islas Marías situadas frente a las costas de Nayarit y Sinaloa, en el pacífico mexicano, sirvieran de Colonia penal para alojar a los delincuentes habituales, dando facultades a los jueces de sustituir la prisión ordinaria, por la de traslado con un régimen determinado. Los reos pasaban por tres periodos: la incomunicación por un tiempo relativamente corto; después realizaban trabajos forzados en los campos y salinas, para posteriormente pasar la noche en prisión; y en la última etapa era un colono en semilibertad, con la condición de no evadirse. No se permitía el traslado de delincuentes primarios acusados de robo o de falsificación de moneda, ni tampoco de vagos y mendigos, entre otros.²

Los reos, para llegar a la Colonia penal de Islas Marías, eran transportados en barcos desde Mazatlán, Sinaloa, o del muelle de San Blas, Nayarit; se colocaban

¹ MALO CAMACHO Gustavo, Historia de las Cárceles en México, Instituto Nacional de Ciencias Penales México, 1979, pp. 129-131.

² GONZÁLEZ BUSTAMANTE Juan José, Colonias penales e Instituciones abiertas, Publicaciones de la Asociación Nacional de Funcionarios Judiciales, México 1959, p.26.

sobre sus cabezas, brazos y pies unas cuerdas gruesas, como medida de seguridad, de ahí el famoso término de “**cuerdas**“, la travesía en barco duraba casi un día.

Por otra parte en el Código Penal de 1871 en el Capítulo II, correspondiente a las Penas y Medidas Preventivas, incluía a la deportación bajo su denominación de destierro del lugar, para los delitos en general (artículo 92, fracción XIX), así como del destierro de la República, como pena por delitos políticos (artículo 93, fracción V).

El Código Penal de 1929, en su Capítulo I correspondiente a las Sanciones, también incluía a la deportación bajo su denominación de relegación, por la comisión de delitos comunes (artículo 69, fracción VIII), excluyendo al destierro de su catálogo de penas y medidas preventivas.

El Código Penal de 1931, en su Capítulo I por lo que hace a las Penas y a Medidas de Seguridad, incluye nuevamente a la relegación (artículo 94, párrafo 2), y el artículo 27 señalaba en lo conducente: “La relegación se aplicará a los delincuentes declarados judicialmente habituales o cuando expresamente lo determine la ley”. Dichos artículos fueron derogados mediante la reforma del 30 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1984.

Finalmente, conforme a la interpretación de las Garantías de Seguridad Jurídica contenidas en el artículo 22 de nuestra Constitución Política, el destierro y la relegación deben ser consideradas como penas inusitadas y trascendentes.

Al respecto coinciden tres factores como el alejamiento a un ambiente desfavorable, la ubicación en un lugar donde el reo recuerde poco su delito y tengan nuevas perspectivas, y en tercer lugar, un clima desacostumbrado que le

haga plantearse nuevas tareas de adaptación, lo que resulta un castigo tremendo, por el alejamiento y la separación.

Por lo que hace a los antecedentes de la Colonia Penal de Islas Marías, podemos señalar que las primeras notas que se tuvieron de las Isla Marías datan de 1531, cuando Francisco Cortes de San Buena Aventura sobrino de Hernán Cotes, en ese tiempo Gobernador de Colima las vio en un despejado día desde las Costas de Nayarit. Hay quien documenta que fue Diego Hurtado de Mendoza, navegante Español quien las descubrió, y otros aseguran que fue Nuño de Guzmán.

Lo cierto es que quien primero llegó a las Islas fue Pedro de Guzmán entre los días 18 y 27 de marzo de 1532, tomando posesión de ellas en nombre de la Corona Española.

En cuanto al nombre que recibió por parte de los españoles el Archipiélago que hoy conocemos como las Islas Marías, se dice que fue el mismo Pedro de Guzmán quien así las bautizo en correspondencia a las figuras que conforman el "Vía Crucis" de la Semana Santa.

Se sabe que a partir de 1532, las Islas fueron propiedad de diversas personas. De 1857 a 1905 fueron explotadas, unas veces por arrendamiento y otras por los mismos propietarios. Fue en 1905 el gobierno del General Porfirio Díaz las compra en 150.000.0 pesos a la señora Gilda Azcona viuda De Carpena para destinarlas a ser Colonia Penal. De conformidad al Decreto expedido que a la letra dice:

"Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed"

Que de conformidad en lo prevenido en el artículo 20.- de la Ley de fecha 18 de diciembre de 1902, he tenido ha bien decretar lo siguiente:

*Artículo Único.- Quedan destinadas al establecimiento de una **Colonia Penitenciaria las Islas denominadas “María Madre”, “María Magdalena” y “María Cleofás” que conforman el grupo conocido “Las Tres Marías”, ubicadas en el Océano Pacífico frente al territorio de Nayarit y que fueron adquiridas por el Gobierno.***

Por tanto, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México ha 12 de Mayo de 1905. Porfirio Díaz”.

Fue en 1908 cuando trasladaron a los primeros colonos los cuales fueron mineros insurrectos de Cananea, Sonora. Así mismo la Colonia Penal Federal a partir de ese momento recibió a los delincuentes habituales, dando facultades a los jueces de sustituir la prisión ordinaria, por la de traslado con un régimen determinado.

El 10 de marzo de 1920 se expide por primera vez el Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, la cual en ese entonces era administrado por la Secretaria de Gobernación.

El 30 de diciembre de 1939, estando como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el General Lázaro Cárdenas, promulgó el Estatuto de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

El 17 de septiembre de 1991, estando como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, fue publicado el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en el Diario Oficial de la Federación, actualmente vigente.

Actualmente los reos son transportados vía aérea custodiados por elementos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública. recibiendo a delincuentes primarios, sentenciados por delitos no graves y con una peligrosidad equidistante entre la mínima y la media, entre otros requisitos, pudiendo incluso residir con su propia familia posterior a su ingreso. Cabe señalar que por los altos costos que representa su mantenimiento, la Colonia penal estuvo a punto de desaparecer, en cuanto a sus funciones; en virtud de que mediante decreto que declara Reserva Ecológica, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre del 2000, expedido por el gobierno del presidente de México Ernesto Zedillo, se declara a las Islas Marías como reservas ecológicas, sin embargo cuando toma posesión como Secretario de Seguridad Pública el Lic. Ramón Martín Huerta (q.e.p.d). tuvo a bien dar un giro de ciento ochenta grados, y con una visión de dar continuidad del concepto readaptatorio de la Colonia Penal de Islas Marías, instruyendo se reactivara el Centro Penitenciario único a nivel mundial, realizándose ingresos de internos procedentes principalmente de los estados de Tamaulipas y Sonora.

Por otra parte el 12 de mayo del 2005, se realizaron festejos con motivo de que la Colonia Penal Federal de Islas Marías, cumplió un centenario de ser concepto penitenciario federal, develando una placa en conmemoración el Lic. Ramón Martín Huerta (q.e.p.d).

Es preciso señalar, que cuando hablamos de una Colonia Penal o penitenciaria en nuestros días, nos referimos aquellas que tienen como base un sistema de readaptación social del delincuente, en la cual solo se da en ese penal, en virtud de tratarse una libertad reglamentada con la convivencia familiar.

A manera de antecedente debemos decir que, según las actas del primer Congreso sobre Prevención del delito y Tratamiento del delincuente, este régimen se describe así:

*“El establecimiento **abierto** se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión (como muros, cerraduras, rejas y guardias armados u otros guardias especiales de seguridad), así como un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento de la responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive. Estas son las características que distinguen al establecimiento abierto de otros tipos de establecimientos penitenciarios.”*

En la actualidad la finalidad de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, dentro del Sistema Penitenciario Nacional, es desarrollar una comunidad productiva que promueva la Readaptación Social y el autosostenimiento de los internos, así como de sus familiares, con base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, dándose las condiciones para que el interno, quien se encuentra en una semilibertad reglamentada, se de una efectiva readaptación social.

Ubicación espacial de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

El Archipiélago esta compuesto por las **Islas Maria Madre, Maria Magdalena, Maria Cleofas y el Islote de San Juanito**; ubicadas en el Océano Pacifico frente a las costas del Estado de Nayarit, su localización geográfica esta determinada entre los paralelos 21° 15` y 21° 70` de latitud Norte y entre los meridianos 106° 10` y 106° 45` Longitud oeste

La superficie total del Archipiélago es de **27, 286 hectáreas**, con orografía por regiones montañosas, cañadas y pequeñas planicies.

La Isla María Madre está organizada en campamentos, los cuales se distribuyen en toda la periferia:

1. **Puerto Balleto** (inmerso en este campamento el albergue Varonil denominado U.H.M.H. y el albergue femenino.)
2. **Rehilete**
3. **Nayarit**
4. **Aserradero**
5. **Bugambilias (CICA)**
6. **Camarón**
7. **Papelillo**
8. **Laguna del Toro**
9. **Morelos**
10. **Hospital**
11. **Zacatal**

Las actividades realizadas en cada uno de estos centros poblacionales es diversa. El principal es Puerto Balleto, lugar donde están las oficinas centrales de administración, así como los principales centros de trabajo, recreo y cultura. Está formado por varias "jefaturas": Balleto, Bellavista, Unidad Habitacional Miguel Hidalgo y Primero de Mayo.

Capacidad: Tiene una capacidad instalada para recluir aproximadamente 3000 colonos, los cuales son independientes a empleados y familiares.

Instalaciones: Cuenta con campamentos, talleres, telefonía, correo, escuelas, comedores, instalaciones deportivas, instalaciones recreativas, carreteras, pista de aterrizaje, muelle, energía eléctrica, sistema de drenaje, sistema de extracción y potabilización de agua, sistema de tratamiento de aguas residuales, servicios médicos proporcionado por el I.M.S.S., instalaciones agropecuarias y pesqueras.

Nivel de seguridad: Por razón natural se trata de un esquema de máxima seguridad, pero el perfil criminológico de los internos que alberga es de media a baja peligrosidad.

Con el propósito de fortalecer los programas de readaptación social, en un ambiente que refuerce el tratamiento técnico progresivo, como medios de Readaptación Social del delincuente, basado en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ha decidido reactivar las instalaciones que se encuentran en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, considerándolas una alternativa de institución penitenciaria para sentenciados de baja peligrosidad, privilegiando el tratamiento técnico progresivo, con respeto irrestricto de los derechos humanos de los colonos, el fortalecimiento del núcleo familiar dentro de un marco de convivencia en una comunidad dinámica, autosuficiente y normada por el bien común.

Areas que participan en el Tratamiento Técnico Progresivo.

Técnica, quien dará seguimiento a las actividades de readaptación y reinserción social, con un sentido práctico y profesional.

Administrativa, con un enfoque de trabajo basado en procedimientos transparentes.

Jurídica, con un seguimiento individualizado de la situación jurídica del interno, con base a la legislación, reglamentos y manuales

Seguridad y Custodia, con elementos promotores de disciplina y orden.

Laboral: se encarga de las Asignaciones de labor penitenciaria a los internos

Programa laboral.- Contempla lo siguiente:

- Cría de ganado porcino, bovino.
- Cultivo de hortalizas,
- Actividades agropecuarias
- Reforestación
- Transporte urbano y escolar -- Antena Repetidora de Canales de Televisión

Educativo, da seguimiento al aspecto educativo del interno

Programa educativo

Se consideran las siguientes actividades

- Alfabetización
- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato
- Educación ambiental
- Implementación de "Plaza Comunitaria"

Programas cultural y recreativo

Dentro de un ámbito de convivencia armónica, fomentar las actividades:

- Culturales
- Deportivas
- Recreativas

Proyecto ecológico

Se declaró Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera al Archipiélago de las Islas Marías, conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2000

Como consecuencia se proyectan las actividades a desarrollar por el grupo de recuperación ambiental integrado por internos a quienes se les compensará económicamente a manera de readaptación por las labores específicas relacionadas con los recursos naturales, la biodiversidad, la reforestación o el medio ambiente en general.

Las actividades se subdividen en seis rubros:

- 1.- **Fauna**, considera mamíferos, reptiles, aves, peces, anfibios insectos y animales de mar.
- 2.- **Flora**, árboles frutales, maderables, matorrales, hortalizas, pastos y otras.
- 3.- **Agua**, potables, marinas, mantos freáticos, corrientes de agua dulce y precipitaciones pluviales.
- 4.- **Aire**, fuentes contaminantes, tipos de emisiones, control de combustión y protección y conservación de la calidad del aire
- 5.- **Suelo**, tipos y características, viabilidad para cosechas, conservación, usos y aprovechamientos, prevención de incendios y erosión y deforestación.
- 6.- **Elementos adicionales**, planta eléctrica, tratamiento de aguas residuales, recolección de residuos reciclables.

Perfiles Jurídico - Criminológicos para el ingreso de internos a la Colonia Penal Federal

- Tener sentencia ejecutoriada.
- No haber sido considerado con alto grado de peligrosidad en la sentencia dictada por el juez.
- No haber pertenecido a grupos delictivos organizados.
- No haber sido sentenciado por: delitos sexuales, imprudenciales, corrupción de menores, secuestro, evasión de presos y por el delito contra la salud, salvo excepciones determinadas por la autoridad competente.
- No multireincidentes o habituales.
- Tener una edad entre 20 y 50 años.
- Encontrarse sano física y mentalmente.
- No presentar ningún grado de minusvalía y discapacidad.
- No encontrarse a disposición de autoridad judicial distinta a la que dictó sentencia.
- Que el tiempo mínimo de tratamiento sea de dos años a partir del traslado, tomando en cuenta la posibilidad del interno de obtener preliberación, libertad preparatoria, o la remisión parcial de la pena.
- Nivel socioeconómico de medio a bajo, preferentemente de extracción rural.
- Solicitud por escrito del interno manifestando su deseo voluntario de ser trasladado

POBLACION PENITENCIARIA DE LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARIAS" AL 31 DE JULIO DEL 2006

FUERO FEDERAL

PROCESADOS		SENTENCIADOS		SUBTOTAL
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
0	0	615	61	676

FUERO COMUN

PROCESADOS		SENTENCIADOS		SUBTOTAL
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
0	0	278	6	284

TOTAL DE POBLACION **960³**

³ Colonia Penal Federal de Islas Marías.

1.2 Marco Jurídico

El aspecto que enmarca las funciones y atribuciones de las actividades inmersas por la Colonia Penal de Islas Marías, parten desde la base Constitucional, Leyes, Decretos, Estatutos, Reglamentos, Manuales y todas aquellas disposiciones que se encuentren relacionadas con el buen funcionamiento de la Institución, es por ello, que nos permitimos describir los sustentos jurídicos que van directa o indirectamente con las atribuciones y actividades de ese Centro Penitenciario; los cuales en seguida nos permitimos ilustrar con los siguientes artículos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada 07-04-2006

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

Es menester señalar que dicho artículo prevé, entre los aspectos importantes, la organización del sistema penitenciario federal, el lugar de reclusión, así como la implementación del tratamiento Readaptatorio que se le debe de instaurar al sentenciado y la separación de reos procesados, sentenciados, por sexo, asimismo la coordinación de la federación con los estados para la organización del sistema penitenciario, para así cumplir los conceptos de la Readaptación Social del sentenciado.

Es por ello, que en este punto se da una definición del Derecho Penitenciario, “Para Novelli, **es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, desde el momento que es ejecutivo el título que legitima su ejecución.**”⁴

El objetivo del Derecho Penitenciario desde el punto de vista estrictamente formal abarca aquel complejo de normas legislativas y reglamentarias que disciplinan:

Primero.- la detención de la persona en un reclusorio para arrestados, como consecuencias de la violación a los reglamentos de Policía y Buen Gobierno, o bien sujeto a una medida disciplinaria dictada por un Juez Civil o Penal.

Segundo.- La detención Preventiva como consecuencia de: la comisión de un delito cometido en flagrancia; la detención por una autoridad administrativa justificada por la urgencia y convalidadas posteriormente por la autoridad judicial; la detención por una orden de aprehensión girada por la autoridad judicial; la detención preventiva como consecuencia de la espontánea presentación de un presunto responsable delante a una autoridad; y la detención preventiva como consecuencia de un auto de formal prisión constitucional.

Tercero.- La detención por sujeción a una medida de seguridad detentiva, sea en una colonia penal o dentro de un hospital psiquiátrico.

En este sentido debemos señalar, que en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se encuentran reclusos internos sentenciados ejecutoriados por autoridad judicial del fuero Federal e Internos del orden común, los cuales estos últimos, de conformidad a los convenios de colaboración que celebren entre la Federación

⁴ MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, Derecho Penitenciario, Editorial Mac Graw Hill, México, 1998, p. 1.

con las entidades federativas, pueden estar compurgando penas del orden común en centros penitenciarios de la federación, y viceversa internos del fuero federal pueden estar compurgando sus sanciones en establecimientos de los estados, lo que se da mas común esto ultimo, en virtud de que hay pocos Centros Federales de Readaptación Social en la Republica Mexicana.

En este orden de ideas la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se encuentra ligada directamente a la actual Secretaria de Seguridad Publica Federal, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; es por ello describiremos cada una de las atribuciones que están relacionadas con esa Institución Penitenciaria, por lo que el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Mexicana señala:

Artículo 21. “La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.”

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez., dicha entidades establecerán el llamado sistema nacional de seguridad pública.

En este sentido debemos señalar que La Secretaria de Seguridad Pública es la Institución que representa a la Federación, y que tiene a su cargo la seguridad pública en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias que la Constitución señala y quienes establecerán el sistema de Seguridad Publica.

Por otra parte y como una de las principales actividades de gran responsabilidad, de la Secretaria de Seguridad Publica, es la de llevar el control de los Centros Federales de Readaptación Social, como parte del Sistema Penitenciario Nacional, siendo este de Seguridad Nacional, marcando para ello sus estrategias y la llamada Política Criminal, a efecto de salvaguardar la integridad de los internos.

En razón a sus atribuciones y competencia la Secretaria de Seguridad Publica, señalaremos las que están directamente relacionadas con las funciones que tienen que ver con la Colonia Penal Federal, a través del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, superior jerárquico de aquel.

Derivado de las condiciones en que se debe de aplicar las sanciones impuestas por autoridades Judiciales, es menester señalar los artículos de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos, como esencia de ejecución de la pena, que le incumbe a la Autoridad administrativa llamada Ejecutora de Sanciones, es decir, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Seguridad Publica, y particularmente al Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y sus diversas Areas.

Primeramente señalaremos la Ley que regula el Sistema Penitenciario Federal:

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 02-09-2004

CAPITULO I **Finalidades**

ARTICULO 1o.- Las presentes Normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

ARTICULO 3o.- La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Podrá convenirse también que los reos sentenciados por delitos del orden federal compurguen sus penas en los centros penitenciarios a cargo de los Gobiernos Estatales, cuando estos centros se encuentren más cercanos a su domicilio que los del Ejecutivo Federal, y que por la mínima peligrosidad del recluso, a criterio de la Dirección General de Servicios Coordinados de la Prevención y Readaptación Social, ello sea posible. Para los efectos anteriores, en caso de reos indígenas sentenciados, se considerarán los usos y costumbres, así como las circunstancias en las que se cometió el delito. Esta medida no podrá otorgarse tratándose de reclusos sentenciados por alguno o más de los delitos que prevé la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En los convenios a que se refiere el presente artículo, podrá acordarse también que tratándose de reos sentenciados por delitos del orden común, puedan cumplir su condena en un centro federal si éste se encuentra más cercano a su domicilio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

CAPITULO II

Personal

ARTICULO 4o.- Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

ARTICULO 5o.- Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

CAPITULO III

Sistema

ARTICULO 6o.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuétales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

ARTICULO 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento Preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

ARTICULO 9o.- Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo, presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 10.- La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

ARTICULO 13.- En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del Director del establecimiento.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles.

Se prohíben todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

ARTICULO 14.- Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas Normas, con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

CAPITULO VI

Normas Instrumentales

ARTICULO 17.- En los convenios que suscriban el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados se fijarán las bases reglamentarias de estas normas, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo Local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los Ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

ARTICULO 18.- Las presentes Normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

La autoridad administrativa encargada de los reclusorios no podrá disponer, en ningún caso, medidas de liberación provisional de procesados. En este punto se estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad judicial a la que se encuentra sujeto el procesado, en los términos de los preceptos legales aplicables a la prisión preventiva y a la libertad provisional.

Por otra parte señalaremos el sustento jurídico, de la pena, prisión, ejecución de pena, rehabilitación y el cumplimiento de la pena.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

**Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto
de 1931**

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 19-05-2006

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

Penas y medidas de seguridad

Artículo 24. - *“Las penas y medidas de seguridad son:*

1.- *Prisión.*

2.-.....

3.-.....”

La definición de *pena*, etimológicamente, la voz “pena” procede del latín “*poema*”, derivación del griego *poine*, que significa dolor, trabajo fatiga, sufrimiento, y con el suscrito *punya*, raíz pu que significa purificación. La voz *pean* equivale pues, en su significado etimológico a dolor, fatiga o sufrimiento que purifica de una mala acción.

Vulgarmente también la palabra pena se toma por sufrimiento, generalmente mas moral que físico, y así se dice que es o produce una gran pena, una gran desgracia; pero transportada al terreno jurídico expresa el sufrimiento o el castigo que el poder publico impone al que comete un delito ò falta.

En términos generales diremos que la pena es un castigo impuesto por el poder público y señalado por el Derecho al delincuente, para restablecer el orden jurídico perturbado por el delito.

Para el maestro Eugenio Cuello Calon la pena es “la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción”.

CAPITULO II

Prisión

Artículo 25. - *La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. **Se extinguirá en las colonias***

penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

La privación de libertad preventiva se computará para el cumplimiento de la pena impuesta así como de las que pudieran imponerse en otras causas, aunque hayan tenido por objeto hechos anteriores al ingreso a prisión. En este caso, las penas se compurarán en forma simultánea.

La prisión consiste en privar de la libertad al sentenciado, internándolo en su lugar o institución especial para ello y sometido a un régimen de custodia o castigo o de tratamiento rehabilitatorio, la prisión es una de las fundamentales penas que restringen la libertad, consiste en la internación del reo a consecuencia del delito cometido, en establecimiento especiales por tiempo previamente determinado en la sentencia respectiva, es preciso señalar que la prisión afecta la libertad de tránsito, libertad ambulatoria, sin embargo, el quebranto a tal bien, se justifica plenamente en el fin social que se persigue, represión y prevención de la criminalidad, y sobre todo la rehabilitación del delincuente.⁵

Dicha restricción de la libertad se puede realizar en Colonia Penales, como lo precisa el citado artículo, como es el caso en estudio de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, el cual ingresarán reos sentenciados con determinadas características del perfil clínico criminológico, buscando como fin su rehabilitación social.

TITULO CUARTO

CAPITULO I Ejecución de las sentencias

Artículo 77.- Corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución de las sanciones con consulta del órgano técnico que señale la ley.

CAPITULO V Rehabilitación

⁵ Cuello Calón, Eugenio, La Moderna Penología, Editorial Bosch Barcelona, España, 1958, p. 16.

Artículo 99.- La rehabilitación tiene por objeto reintegrar al condenado en los derechos civiles, políticos o de familia que había perdido en virtud de sentencia dictada en un proceso o en cuyo ejercicio estuviere suspenso.

CAPITULO VII

Cumplimiento de la pena o medida de seguridad

Artículo 116.- La pena y la medida de seguridad se extinguen, con todos sus efectos, por cumplimiento de aquéllas o de las sanciones por las que hubiesen sido sustituidas o conmutadas. Asimismo, la sanción que se hubiese suspendido se extinguirá por el cumplimiento de los requisitos establecidos al otorgarla, en los términos y dentro de los plazos legalmente aplicables.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 25-05-2006

TITULO DECIMO TERCERO

Ejecución

CAPITULO I

Disposiciones generales

***Artículo 529.-** La ejecución de las sentencias irrevocables en materia penal corresponde al Poder Ejecutivo, quien, por medio del órgano que designe la Ley, determinará, en su caso, el lugar y las modalidades de ejecución, ajustándose a lo previsto en el Código Penal, en las normas sobre ejecución de penas y medidas y en la sentencia.*

Será deber del Ministerio Público practicar todas las diligencias conducentes a fin de que las sentencias sean estrictamente cumplidas; y lo hará así, ya gestionando cerca de las autoridades administrativas lo que proceda, o ya exigiendo ante los tribunales la represión de todos los abusos que aquéllas o sus subalternos cometan, cuando se aparten de lo prevenido en las sentencias, en pro o en contra de los individuos que sean objeto de ellas.

La ejecución de la pena es el fin del Derecho Penitenciario, aunque hay que estar consientes de que dicha ejecución es una actividad compleja que implica los fines de la pena, que pueden ser: la protección de la convivencia y de los bienes jurídicos; la prevención social; la reeducación; la resocialización; la readaptación;

la reinserción social; el simple castigo; la incapacidad del delincuente; y la defensa de la sociedad.

Con base a lo anteriormente descrito, señalaremos las diversas atribuciones que tiene la Secretaría de Seguridad Pública.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 04-05-2006

De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 26.- *Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 30 bis.- *A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional;

Como se podrá observar dichas atribuciones, tienen que ver las políticas de seguridad pública, la estricta la ejecución de penas dictadas por Autoridades Judiciales Federales y la administración del sistema penitenciario federal, como importantes funciones, asimismo, dicha Secretaria de estado cuenta con un Reglamento Interior.

TEXTO VIGENTE

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005

Fe de Erratas DOF 08-02-2005

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPÍTULO PRIMERO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene por objeto prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de la política criminal del Poder Ejecutivo Federal, en los términos de las atribuciones que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como en los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

III. Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana;

XXII. Órganos Administrativos Desconcentrados:

- a) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- b) Policía Federal Preventiva;*
- c) **Prevención y Readaptación Social**, y*
- d) Consejo de Menores.*

Artículo 6.- El Secretario tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Instrumentar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, estrategias y acciones, para prevenir de manera eficaz la comisión del delito;*

- VII. *Nombrar y remover libremente al titular del Organismo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social;*
- X. *Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría, así como a sus representantes en comisiones, entidades federativas y organismos nacionales e internacionales;*
- XX. *Expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual General de Organización de la Secretaría y autorizar los de procedimientos y de servicios que se requieran, y*

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo 29.- *La Secretaría tendrá los siguientes órganos administrativos desconcentrados:*

- I. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- II. Policía Federal Preventiva;*
- III. Prevención y Readaptación Social, y**
- IV. Consejo de Menores.*

Los órganos administrativos desconcentrados se sujetarán a sus ordenamientos específicos y al presente Reglamento, y estarán bajo la dirección y supervisión del Secretario o del funcionario que éste señale.

Los órganos administrativos desconcentrados se sujetarán a las acciones de supervisión, evaluación e inspección que determine el Secretario.

Artículo 30.- *Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados acordarán con el Secretario o, con el servidor público que éste designe, la resolución de los asuntos de su competencia.*

Artículo 33.- *El órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social ejercerá las funciones que le otorgan la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y demás disposiciones aplicables.*

Dependiente de esta Subsecretaría, se encuentra el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la cual es Institución de gran relevancia en el Sistema Penitenciario Federal y en particular de los Centros Federales de Readaptación Social, de la cual se encuentra integrada la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

**Lunes 6 de mayo de 2002 DIARIO OFICIAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DECRETO por el que se expiden los
Reglamentos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad
Pública y del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y
Readaptación Social.**

**"REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL"
CAPÍTULO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual contará con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

XIV. Colonia Penal, a la Colonia Penal Federal "Islas Marías";

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- El Órgano, para el ejercicio de las funciones que le competen, contará con las unidades administrativas siguientes:

VII. Direcciones Generales de los Centros Federales

Artículo 8.- Para el cumplimiento de las funciones competencia del Órgano, el Comisionado, deberá:

II. Organizar y administrar los establecimientos dependientes de la Federación, para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social, así como los centros de tratamiento de menores infractores, atendiendo a la seguridad de la sociedad y a las características de los internos;

III. Autorizar el ingreso y egreso de internos a los centros federales y de menores a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, así como el traslado de internos del fuero federal dentro y entre entidades federativas y el Distrito Federal;

XI. Apoyar la participación de las entidades federativas y del Distrito Federal en la implementación de programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a internos del fuero federal, en los

términos de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados;

XVI. Establecer los lineamientos para operar los programas de administración, formación, actualización y profesionalización del personal penitenciario;

XVII. Promover la homologación del sistema penitenciario en el país, e impulsar la adopción de las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados por parte de las entidades federativas y del Distrito Federal;

Artículo 17.- Los titulares de los centros federales tendrán las funciones siguientes:

A).....

B) *De la Colonia Penal:*

El presente reglamento, se precisa claramente las funciones de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, dotándole de una serie de funciones y atribuciones que van directamente al Director General de la Colonia Penal y en la forma que se tiene que implementar el tratamiento técnico progresivo al sentenciado, salvaguardar la seguridad de los colonos, los cuales serán mencionados mas adelante en las atribuciones de la Colonia Penal Federal.

El 6 de abril del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de los Centros federales de Readaptación Social, derogando el anterior el cual era de fecha 30 de agosto de 1991.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

REGLAMENTO de los Centros Federales de Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. Publicado en el Diario oficial de la Federación el 06 de abril del 2006.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, a través del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Artículo 6.- El Sistema Federal Penitenciario se integra con los siguientes Centros y Colonia Federales:

- I. Centro Federal de Readaptación Social número 1 “Altiplano”;
- II. Centro Federal de Readaptación Social número 2 “Occidente”;
- III. Centro Federal de Readaptación Social número 3 “Noreste”;
- IV. Centro Federal de Readaptación Social número 4 “Noroeste”;
- V. **Colonia Penal Federal “Islas Marías”**;
- VI. Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, y
- VII. Los que por acuerdo del Secretario se incorporen al Sistema Federal Penitenciario.

El Secretario podrá determinar mediante acuerdo el nivel de seguridad de los Centros Federales, así como que uno o más de éstos sean exclusivamente para procesados o sentenciados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-.....”

SEGUNDO.-.....”

TERCERO.....”

CUARTO.....”

QUINTO.- En la Colonia Penal Federal de Islas Marías y en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial se continuarán aplicando sus propios ordenamientos.”

Es menester señalar, que si bien es cierto que se menciona en la fracción V del presente reglamento, a la Colonia Penal Federal de Islas Marías, también lo es que en transitorio **QUINTO**, señala que tanto ese centro penitenciario como Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial se continuarán aplicando sus propios ordenamientos, es decir, que el nuevo Reglamento de los Centros Federales, va dirigido a los centros de Máxima Seguridad, derivado a sus propias características y tratamiento técnico progresivo llevado en los mismos.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARIAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República. Publicado en el Diario oficial de la Federación el 17
de septiembre de 1991

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la Organización, Administración y funcionamiento de la Colonia Penal Federal de islas Marías dependiente de la Secretaria de Gobernación y su aplicación corresponde a esta a través de la dirección general de Prevención y Readaptación social.

ARTICULO 2. La Colonia Penal Federal de Islas Marías esta integrada por los terrenos y playas de las islas Maria madre Maria Magdalena Maria Cleofás y el islote de San Juanito.

ARTICULO 4. Las disposiciones del presente reglamento rigen para:

- I. Los internos que se encuentran cumpliendo sanciones privativas de su libertad pronunciadas por las autoridades judiciales federales o locales;*
- II. El personal directivo administrativo técnico o de custodia de la colonia penal;*
- III. El cónyuge y los familiares de los internos que se encuentren en la colonia penal;*
- IV. El cónyuge y los familiares de los empleados que se encuentren en la colonia penal; y*
- V. Cualquiera otra persona que ingrese a la colonia penal con la autorización correspondiente.*

ARTICULO 5. Los internos de la Colonia Penal Federal de Islas Marías serán reos sentenciados por delitos del orden federal así como por delitos del orden común previo convenio de la federación con los gobiernos de los estados y con el departamento del distrito federal.

ARTICULO 6. Con el fin de lograr los objetivos de la readaptación social los internos que ingresen a la Colonia penal deberán reunir características similares en su situación jurídica y personal de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. Que la sentencia condenatoria que se hubiere dictado haya causado ejecutoria;*
- II. que no se encuentre el sentenciado a disposición de autoridad judicial distinta a la que dicto la sentencia;*
- III. Que de acuerdo con los estudios médicos y de personalidad que al efecto se practiquen se estime procedente su envío a la colonia penal y además conforme a la pena que se hubiese impuesto al sentenciado no haya sido considerado con un alto grado de peligrosidad y no hubiese pertenecido a grupos delictivos organizados;*

IV. Que el tiempo mínimo del tratamiento sea de 2 años a partir del traslado tomando en cuenta la posibilidad del reo de obtener la libertad preparatoria provisional o la remisión parcial de la pena antes de este termino;

V. Que tenga una edad entre 20 y 50 años;

VI. Que se encuentren sanos física y mentalmente y que no presenten ningún grado de minusvalía; y

VII. Que su capacidad económica se encuentre dentro del margen establecido en el instructivo para el manejo de datos de perfil clínico criminológico del interno para este tipo de colonias.

ARTICULO 7. No se aceptara el traslado de sentenciados por los siguientes delitos:

I. Los señalados en el titulo primero del libro segundo del código penal para el distrito federal en materia de fuero común y para toda la republica en materia de fuero federal;

II. Los delitos imprudenciales;

III. Los delitos sexuales; y

IV. Los delitos contra la salud comprendidos en el capitulo I Titulo Séptimo libro segundo de dicho código penal, excepto cuando a juicio de la autoridad competente se estime que el sentenciado no reviste perfiles de peligrosidad, para el efecto de su interacción en la colonia.

ARTICULO 15. Los internos de nuevo ingreso a la colonia penal deberán ser alojados en el campamento de observación y clasificación por el tiempo indispensable para efectos de estudio y diagnostico. en su oportunidad y una vez analizados los estudios correspondientes el consejo técnico interdisciplinario determinara el tratamiento y el trabajo que se le dará al interno.

ARTICULO 16. El tratamiento en la colonia penal se basara en el cumplimiento de la jornada laboral obligatoria la capacitación para el trabajo la educación y la disciplina.

ARTICULO 17. El trabajo es obligatorio para todos los internos de la colonia penal y tendera a:

I. Mejorar sus aptitudes físicas y mentales;

II. Promover su adecuada integración a la familia;

III. Pagar su sostenimiento personal y el de su familia durante el tiempo que permanezca en la colonia penal;

IV. Inculcarle hábitos de disciplina y laboriosidad evitando el ocio y el desorden; y

V. Prepararlo para su incorporación a la sociedad.

ARTICULO 22. Las remuneraciones económicas de los internos de la colonia penal estarán sujetas a los descuentos y reglas de distribución que dispone la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

ARTICULO 23. La educación será un elemento fundamental dentro del tratamiento establecido para la readaptación social. Todo interno deberá participar en los programas que se instrumenten con objeto de alcanzar los beneficios a que se refiere la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

ARTICULO 25. La educación que se imparta en la colonia penal será obligatoria para los internos y sus objetivos serán:

- I. Los señalados por la fracción I del artículo 30. De la constitución política de los estados unidos mexicanos;
- II. Promover la cooperación comunitaria;
- III. Infundir hábitos de disciplina; y
- IV. Dar la información útil y necesaria a fin de mejorar su vida familiar.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES DE LA COLONIA PENAL

ARTICULO 26. El gobierno la administración y la seguridad de la Colonia Penal así como el tratamiento a los internos estará a cargo de un director que será designado por el secretario de gobernación y dependerá de la dirección general de prevención y readaptación social de la propia secretaria. Para el desempeño de sus funciones el director dispondrá del personal ejecutivo técnico administrativo y de custodia que se establezca en el presupuesto y manuales de organización. Y funcionamiento de la colonia penal.

ARTICULO 27. El director de la colonia penal de islas marías se sujetara en su función a las disposiciones contenidas en la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, el presente reglamento y las demás que sean aplicables.

ARTICULO 28. Las ausencias del Director de la Colonia Penal serán suplidas en el siguiente orden:

- I. Por el subdirector técnico;
- II. Por el subdirector jurídico;
- III. Por el subdirector administrativo; y
- IV. Por el servidor publico que designe la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Capitulo IV de los órganos de la Colonia Penal

ARTICULO 29. En la colonia penal desempeñaran sus actividades los siguientes órganos:

- I. el Consejo Técnico Interdisciplinario; y
- II.....”.

ARTICULO 30. El Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal se integrara por:

- I. El Director de la Colonia Penal quien lo presidirá;
- II. El Subdirector Jurídico quien fungirá como secretaria del consejo;
- III. El Subdirector Técnico;
- IV. El Subdirector Administrativo;
- V. El subdirector de seguridad y custodia;
- VI. El jefe de actividades de trabajo;
- VII. El jefe de servicios médicos; y
- VIII. El jefe de servicios educativos. Por cada miembro propietario se designara un suplente.

En el consejo técnico interdisciplinario participaran los representantes de las áreas técnicas y laborales que la dirección de la colonia penal considere convenientes quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 31. El consejo técnico interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

I. Proporcionar consulta y asesoría al director en asuntos técnicos relacionados con el funcionamiento de la colonia penal y apoyo en asuntos de tipo administrativo y de seguridad;

II. Integrar los expedientes de los internos de la colonia penal que contengan la información necesaria para la aplicación individual del sistema progresivo y demás beneficios;

III Llevar a cabo la orientación y evaluación del tratamiento individualizado y progresivo en cada interno;

IV. Elaborar los programas para orientar la distribución adecuada de los internos en el trabajo de acuerdo a sus capacidades; v. proponer al director de la colonia penal los incentivos y estímulos para los internos;

V. Coordinar sus acciones con el resto del personal a fin de sugerir y llevar a cabo medidas de alcance general para la buena marcha de la colonia penal;

VII. Formular dictámenes en relación a la aplicación de las medidas de preliberación remisión parcial de la pena libertad preparatoria retención y liberación anticipada;

VIII. Emitir opinión respecto de los correctivos disciplinarios que sean impuestos a los internos por el director de la colonia penal;

IX Autorizar el ingreso de los familiares del interno para visitarlo o para radicar en la colonia penal; y

X. Las demás que señale la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 32. El consejo técnico interdisciplinario celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez a la semana y extraordinarias cuando sea convocado por el Director de la colonia penal o por las dos terceras partes de sus miembros. Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de todos sus integrantes.

Las decisiones que emita el consejo deber n tomarse en todos los casos por unanimidad.

La opinión y el voto que emita cada miembro del consejo técnico no estarán supeditados a la autoridad del director de la colonia.

CAPITULO V DEL PERSONAL DE LA COLONIA PENAL

ARTICULO 39. El personal de la colonia penal será debidamente seleccionado capacitado y actualizado en las Areas administrativa técnica de supervisión general y de custodia de acuerdo al sistema que establezca la dirección general de prevención y readaptación social.

ARTICULO 40. El personal de la colonia penal deberá acatar las órdenes de trabajo que reciba de los superiores jerárquicos y cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de sus labores; asimismo prestara todos aquellos servicios que por necesidades urgentes de la colonia penal se requieran.

ARTICULO 42. Con el objeto de lograr que los internos tengan una mejor readaptación e integración a la sociedad el consejo técnico interdisciplinario podrá autorizar que el cónyuge y los familiares de los internos ingresen a las islas para residir en la colonia penal o para visitarlos en los campamentos que cuenten con albergues para tal fin.

ARTICULO 50. El Director de la Colonia Penal deberá conceder estímulos a los internos como premio a su esfuerzo buena conducta o hechos meritorios con base en la opinión que emita el consejo técnico interdisciplinario mediante un sistema permanente de valoración de la conducta y de la calidad y productividad en el trabajo. Dichos estímulos consistirán en:

- I. Facilidad para participar en las actividades recreativas o deportivas que ellos elijan;*
- II. Asignación a labores productivas mejor retribuidas; y*
- III. Facilidad para recibir visitas con mayor frecuencia.*

ARTICULO 51. Los correctivos disciplinarios a los internos por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones administrativas serán impuestos por el director de la colonia penal con base en la opinión que emita el consejo técnico interdisciplinario según la gravedad del hecho y las necesidades del tratamiento y consistirán en:

- I. Amonestación en privado;*
- II. Amonestación en público;*
- III. Suspensión total o parcial de los estímulos que se hubiesen otorgado;*
- IV Limitación o prohibición para asistir o participar en actividades recreativas o deportivas;*
- V. Cambio a otro campamento;*
- VI. Suspensión de visitas o convivencia con los familiares;*
- VII. Asignación del interno a labores de servicios mantenimiento y limpieza o de desarrollo comunitario; y*
- VIII. tratamiento especial en aislamiento por razones terapéuticas y de seguridad para los demás miembros de la colonia.*

ARTICULO 52. El procedimiento para la imposición de correctivos por infracciones al presente reglamento se sustentará en una sola audiencia presidida por el director de la colonia penal quien escuchará al infractor y recibirá los elementos probatorios conducentes a acreditar la falta y la responsabilidad del infractor. Enseguida el director de la colonia penal resolverá fundando y motivando su determinación conforme al presente ordenamiento y en la opinión que al respecto emita el consejo técnico interdisciplinario.

Por otro lado, debemos decir que en la actualidad se aplica en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, el Reglamento del Registro Civil, a efecto de realizar actos de carácter civil a los colonos, en la actualidad se encuentra suspendido el servicio, en virtud de que como en el mes de mayo del 2002, salió publicado la

reforma al citado reglamento, en las cuales restringió muchas cosas, en la que están, el pago por derechos de servicio expedido por la Tesorería del Distrito Federal, cosa que es materialmente realizarlo por el aislamiento en la que se encuentra la Isla; falta de papel seguridad para expedir las copias certificadas del servicio, entre otras cosas, determinándose suspender el servicio, a efecto de no incurrir en alguna responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal y sobre todo penal, por parte de funcionarios de la colonia penal; por lo que se ha reiterado a la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que funcionarios de esa institución, visiten el Penal y realicen una auditoria al Juzgado Numero 52 adscrito en la Colonia Penal de Islas Marías, así como determinen las políticas, a fin de continuar el servicio antes señalado, ya que resulta ser muy necesario en ese lugar, debido como ya se mencionó al aislamiento en el que se encuentra.

EL 27 de Noviembre de 2000 DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas.

Dicho decreto, se creó como complemento a conservar, proteger la biosfera, fauna flora, especies marinas, con que cuenta el Archipiélago, declarándola Area natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, del cual tanto empleados, internos y visitante se les ha creado una conciencia de respeto a la ecología, el cual ha dado buenos resultado, implementando programas de protección al medio ambiente, a la flora y fauna. Restringiendo la tala de árboles, pesca racionadas entre otras acciones.

Asimismo, también se encuentran los Manuales de Procedimientos y Organización con que cuenta la Colonia Penal Federal, para el desempeño de sus funciones, actividades, metas y objetivos a desarrollar.

Por otra parte, resulta importante señalar que la Colonia Penal de Isla Marías, cuenta con un Estatuto, que data desde el 30 de diciembre de 1939, el cual actualmente se encuentra vigente.

ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS

Nuevo Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.- Se destinan las Islas Marías para Colonia Penal a fin de que puedan en ella cumplir la pena de prisión los reos federales o del orden común que determine la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 2o.- El gobierno y administración de las Islas Marías quedará a cargo del Ejecutivo de la Unión por conducto de los funcionarios que éste designe, los cuales dependerán de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 3o.- Puede el Ejecutivo Federal permitir que en las Islas Marías residan elementos no sentenciados, familiares de los reos, o cuando sea conveniente para los servicios públicos o el desarrollo de las riquezas naturales, siempre que se sujeten estrictamente a los Reglamentos y condiciones que se les impongan.

ARTICULO 4o.- Queda facultado el Ejecutivo Federal para organizar el trabajo, el comercio y la explotación de las riquezas naturales de las Islas, fomentando la organización de cooperativas de colonos.

ARTICULO 5o.- Las Oficinas del Registro Civil estarán a cargo del Oficial que designe la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 6o.- Se adopta para que rija en las Islas Marías la legislación común del Distrito y Territorios Federales.

ARTICULO 7o.- En las Islas Marías habrá un solo Juez Mixto en materia civil y penal, con la competencia que tienen los jueces de primera instancia, menores y de paz en el Distrito Federal. Dicho funcionario tendrá un Secretario y demás empleados que establezca el Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 8o.- El juez en sus requisitos, nombramiento, duración y substitución en faltas temporales estará sujeto a las disposiciones que rigen a los jueces de primera instancia en el Distrito Federal.

ARTICULO 9o.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales conocerá, por medio de sus Salas, de las apelaciones contra las sentencias de primera instancia dictadas por el Juzgado de las Islas Marías. El mismo Tribunal tendrá con respecto a dicho Juzgado la jerarquía y atribuciones que le correspondan sobre los Juzgados del Distrito Federal.

ARTICULO 10.- El Ministerio Público del Fuero Común adscrito al Juzgado de las Islas Marías queda a cargo de un Agente dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

ARTICULO 11.- El Juzgado de Distrito en el Estado de Nayarit tendrá jurisdicción sobre las Islas Marías para los asuntos de fuero federal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente ley entrará en vigor el 1o. de enero de 1940.

Debemos acotar, que en base al Estatuto, en la actualidad, se cuenta con **un Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Gobierno del Distrito Federal, un Agente del Ministerio Publico de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal**, quienes por competencia tienen facultades de la Procuración de Justicia y persecución de delitos del Orden Común que se cometan en el Archipiélago de la Colonia Penal de Islas Marías, así

como de un Defensor Público del Gobierno del Distrito Federal, quien asiste a los indiciados o procesados que así lo soliciten.

Asimismo, se cuenta con el Oficial del Registro Civil, el cual es nombrado por ministerio de Ley, al Director de la Colonia Penal Federal que este en Turno, quien lleva acabo, todos los asuntos de carácter civil que se requieran en ese Centro Penitenciario, los cuales el Área jurídica de la Colonia Penal se coordina en distintas actividades, a efecto de salvaguardar el estado de Derecho en la Institución.

1.3 VOCACIÓN, ÉTICA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

Como Servidor Público se considera que los funcionarios deban tener los principios de vocación, ética y profesionalización de las actividades conferidas a su cargo, con base en los siguientes principios.

Definición de vocación- Del latín Votionem. Inclinação natural de una persona por un arte, una profesión o un determinado género de vida.⁶

En términos generales debe entenderse que la vocación de servicio en la administración pública es actitud, voluntad, responsabilidad, lealtad e imparcialidad, y es tener claridad en el fin para el cual fue invitada a colaborar en un Gobierno.

Es por ello que los funcionarios públicos tienen la obligación de rendir cuentas a la sociedad, porque manejan recursos que son de ella como elemento fundamental de la democracia plena, por lo que es de capital importancia promover y arraigar la vocación de servicio y la rendición de cuentas en el servicio público.

⁶ Diccionario Enciclopédico Larousse, Editorial Larousse, Pág.2481

Podemos decir, que la vocación por la función pública esta integrada por los mejores hombres y mujeres trabajando en la importantísima actividad de servir a la ciudadanía como funcionarios públicos, esperando que ellos aporten actividad intelectual como física para atender en las mejores condiciones los propósitos del Estado.⁷

En este sentido se debe entender que la misión del servidor publico es el espíritu y objeto de la función publica, compromiso que se traduce en el ejercicio de un deber, mismo que se debe de identificar plenamente con los fines del Gobierno traducidos en la atención expedita, eficiente y dentro de los cauces de la ley, de acuerdo con la demanda ciudadana.

Definición de Ética.- Ética deviene del término griego ethika, de ethos, “compartimiento”, costumbre” principios de la conducta humana, a menudo se confunde con la moral del latín “mores”, “costumbre” y por extensión, el estudio de esos principios ética-moral se les llama filosofía moral.

Tratándose de los valores de la ética es necesario asegurarse que se cuente con servidores públicos, capaces e independientes, dotados, además de valores éticos y virtudes personales, aunado a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, a que se refiere el artículo 100, párrafo séptimo de la Constitución Política Federal.

Los titulares de las dependencias públicas y todo aquel que trabaje en la administración pública deben tener como premisa fundamental trabajar de forma responsable y ética para satisfacer las aspiraciones y demandas de la sociedad esto es, debe de servir a la sociedad y no servirse de un cargo público. La ética puede ser puramente instrumental, puede ser solo un medio para un fin, pero un medio necesario.

⁷ MARTÍNEZ ANZURES Luis Miguel, Controles y Responsabilidades en el Sector Público, Editorial Académica, México2004, Pág. 58,59.

La Ética de Gobierno es una condición *sine qua non* para una buena política pública. En este sentido es más importante que cualquier política concreta, porque todos dependen de ella, además que en la actualidad no hay algo que irrite más a la población que un funcionario deshonesto y falta de compromiso público con el Gobierno al que sirve y con la sociedad misma.⁸

En actualidad los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, el cual fue hecho del conocimiento en Oficio-Circular con fecha 25 de julio de 2002, por el entonces Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en correlación a las líneas de estrategia que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, el cual cada una de las Instituciones Públicas a su cargo deberá, con base en el Código de Ética, elaborar y emitir un Código de Conducta específico, que delimite la actuación que deberán observar sus funcionarios públicos en situaciones concretas que se les presente, atendiendo a las funciones y actividades propias de cada Institución, en el caso concreto fue elaborado un código de conducta para los funcionarios del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con los siguientes principios:

USO DEL CARGO PÚBLICO.

Acudiré a desempeñar mis funciones de manera puntual bajo un marco de respeto, legalidad, honestidad y compromiso; apartando todo acto que perjudique la imagen institucional. Asimismo promoveré la cultura de atención y respuesta oportuna e imparcial a las peticiones, quejas e inconformidades presentadas por los ciudadanos.

CONFLICTO CON LAS RELACIONES HACIA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOCAL.

⁸ MARTÍNEZ ANZURES Luis Miguel, Controles y Responsabilidades en el Sector Público, Editorial Académica, México 2004, Pág.62,63

Eludiré: crear vínculos con servidores públicos de otras instituciones y/o dependencias para beneficios personales, utilizar la imagen del OADPRS para obtener dádivas, hacer uso del cargo público fuera de la jornada laboral, proporcionar información confidencial a medios de comunicación y/o a particulares, vulnerar la seguridad del personal adscrito a la institución que representa y a la población penitenciaria.

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

Vigilaré que se dé un buen uso a la administración y asignación de recursos materiales y financieros, cuidando los bienes y equipos informáticos que me brinda la institución, cumpliendo con la normatividad establecida en la materia que para tales efectos existe.

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

Mantendré la imagen de servidor público, demostrando honestidad y confianza al manejar confidencialmente la información generada en mi área de trabajo, consejos técnicos y estudios de diagnóstico.

CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y USO DE LA FUERZA COMO CONTROL.

Me abstendré de abusar del puesto y de la autoridad rehusando actitudes de prepotencia y encubrimiento de conductas ilícitas entre compañeros de trabajo, autoridades, representantes legales, internos y sus familiares, sin alterar la aplicación de la normatividad vigente.

INTERACCIÓN CON LA POBLACIÓN INTERNA SUS VISITAS Y FAMILIARES.

Evitaré involucrarme de forma económica, sentimental o de amistad con los internos y/o sus familiares, a favor de un beneficio personal, omitiendo el favoritismo en la atención de éstos, sin importar de quien se trate.

TOMA DE DECISIONES.

Me abstendré de tomar decisiones sin conocer los reglamentos y políticas que afectan la normatividad de las instituciones, para resolver en forma adecuada una situación con un alto sentido de responsabilidad ética y profesional.

ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD.

Actuaré expedita y honestamente ante las denuncias del personal, internos, familiares y visitas, evitando así, retrasar las solicitudes o no canalizarlas a la autoridad competente; aceptar dádivas por los servicios o hacer esperar inútilmente por negligencia.

RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS.

Brindaré a mis compañeros de trabajo, un trato amable y cordial, basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin distinción de género, capacidad especial, edad, religión, nacionalidad, origen o posición social, económica o nivel jerárquico.

CONFLICTO DE INTERESES.

Desempeñaré mis funciones sin buscar beneficios personales como recompensas económicas o estableciendo compromisos extrainstitucionales.

DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL.

Asistiré a cursos o eventos encaminados a la capacitación laboral con el objetivo de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que permitan mi desarrollo personal y/o profesional sin descuidar las actividades asignadas.

SEGURIDAD, HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

Respetaré la normatividad sobre salud, seguridad e higiene, protección civil y disposiciones preventivas a seguir y a la vez, participaré en las actividades que instruyan los brigadistas de protección civil, evitando actos que pongan en riesgo mi salud, seguridad y la mis compañeras y compañeros.

MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.

Fomentaré el uso adecuado de luz, agua y productos provenientes de recursos naturales.

RELACIONES Y PRESENCIA ANTE LA SOCIEDAD

Me abstendré de mostrar actitudes negativas de discriminación o tomar decisiones que afecten el bien común.

Como se podrá observar, la elaboración del presente Código de la Conducta específico va encaminado, hacia los funcionarios públicos que desarrollan sus actividades en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación, teniendo énfasis en el contacto, trato e imagen con internos familiares de estos, guardando siempre la discrecionalidad y honestidad en la información que se maneja, y así de esta manera se cumplan con los principios rectores de la Ética del funcionario Público Federal.

Con base a lo anterior, debemos señalar que como Servidores Públicos Federales, y en el desarrollo de nuestras actividades, tenemos una serie de responsabilidades administrativas, por los actos u omisiones que lleguemos a realizar en el desempeño de las mismas, del cual señalaremos el artículo 8º de dicho ordenamiento.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo
de 2002**

**TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 26-12-2005**

**TITULO SEGUNDO
Responsabilidades Administrativas**

CAPITULO I

Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- *Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

II.- *Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*

III.- *Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;*

IV.- *Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;*

V.- *Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;*

VI.- *Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;*

VII.- *Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;*

VIII.- *Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;*

IX.- *Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;*

X.- *Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

XI.- *Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su*

cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

XIII.-Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

XIV.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

XV.- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;

XVII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

XVIII.- Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

XIX.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado;

Fracción reformada

DOF 30-06-2006

XX.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XXI.- Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

XXII.- Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

XXIII.- Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, y

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, lo cual puede ir desde una simple amonestación hasta el cesé del nombramiento, amen de las responsabilidades civiles, fiscales, administrativas y penales que puedan resultar.

Concepto de Profesionalización de Servidores Públicos.-

Muchos han sido los colegios y agrupaciones que han desplegado acciones diversas para alentar la profesionalización del servicio público; desde luego, se

trata de esfuerzos surgidos en el ámbito de la llamada sociedad civil. Por su importancia destaca el papel del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), corporación profesional que ha tenido bajo su responsabilidad la promoción de ciencias administrativas, que nace en el año de 1955 y se mantiene como una Asociación Civil encargada de “congregar de un grupo de estudios de esta disciplina y mantenerlos al cuidado del desarrollo universal de sus principios”. Por otra parte, el Instituto de Administración Pública del Estado de México, al igual que el INAP, nace como una asociación civil.⁹

En el ámbito gubernamental, de manera formal podemos mencionar como antecedente inmediato de estos esfuerzos el que, desde el 29 de junio de 1983, el gobierno federal, a través de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, halla emitido el acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil como un Instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal, parte Integral del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

El acuerdo de referencia estableció en sus considerandos que para crear las condiciones de la carrera administrativa es necesario garantizar la estabilidad, diligencia y eficacia; fomentar la vocación de servicio del personal, mediante una motivación adecuada, elevando la eficiencia y la agilidad, y promover la capacitación permanente del personal. La instauración del Servicio Civil de Carrera deberá de apoyar y contribuir al aseguramiento de la lealtad a las Instituciones de la República, así como a la eficiencia, la honradez y el control de la ejecución del gasto público y, en general, al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

La institucionalización del Servicio Profesional de Carrera para los servidores Públicos de las Dependencias de la Administración pública federal cobra casi vida

⁹ MARTÍNEZ ANZURES Luis Miguel, Controles y Responsabilidades en el Sector Público, Editorial Académica, México 2004, pag. 83

20 años después de la publicación del multicitado acuerdo mediante el decreto por el que se expide la innovadora ley que establece las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema de Servicio profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

Paralelamente a la publicación de la referida Ley del Servicio Profesional de Carrera se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y se adiciona la Ley de Planeación con el objeto de adecuar la normatividad al nuevo esquema planteado, que incluye el cambio de denominación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo por el de la Secretaría de la Función Pública.

Se trata de un dispositivo legal que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de estimular el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

Compete a las Dependencias de la administración pública federal centralizada administrar dicho sistema en la esfera de sus competencias, con base en la normatividad expedida por la Secretaría de la función Pública en virtud de ser esta Secretaría el órgano rector encargado de normar el funcionamiento del sistema de todas las dependencias.

Cada secretaria de estado deberá de instalar un comité que se encargará de operar el sistema con base en la normatividad que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. Este Sistema se compone de un Consejo Consultivo integrado por el titular de la Secretaría de la Función Pública, los responsables de cada subsistema, el presidente de los Comités Técnicos de cada dependencia y por los representantes de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social, así como por representantes de los sectores sociales, privado y académico.

Derivadas de los derechos y beneficios de este sistema se instituyen, entre otras, como obligaciones de los servidores públicos de carrera ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia; desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados; participar en programas de capacitación que comprendan la actualización, especialización y educación formal, así como participar en las evaluaciones de los resultados del desempeño.

El tema del Servicio Civil en los organismos públicos se ha descuidado en México quizás por demasiado tiempo, pero en el están cifradas una buena parte de las esperanzas de calidad y estabilidad en el gobierno dentro del nuevo contexto democrático de México. Pues, nuestro país esta cruzando una etapa de reacomodo político, fortalecimiento de los partidos, cambio en las posiciones de gobierno, alta competitividad y gobiernos divididos.

En caso de México, se busca consolidar un Servicio Profesional de Carrera que este a la altura de las nuevas demandas sociales, con una filosofía para el desarrollo de las políticas publicas capaz de enfrentar los retos que impone la democracia, que se aleje cada vez de los intereses políticos, para ganar terreno en los aspectos de lealtad Institucional, ya que la permanencia en el servicio, dentro de una estructura administrativa a pesar de los procesos y mecanismos de evaluación, podrá desviar sus objetivos si no se acreditan paralelamente calidad, honestidad y lealtad probadas, desviando su orientación de los impactos esperados de las políticas publicas.

Lo anterior se traduce en que la administración publica federal deberá de contar, si se aplica en estricto sentido el contenido de la ley, con los mejores elementos del servicio y deberá de estimular el trabajo serio, eficiente y honesto, que permitiría la optimización del servicio publico que demanda la ciudadanía.

Es por ello, que resulta importante que el servidor publico que se desempeña en el sistema penitenciario mexicano, sea reconocido en servicio civil de carrera, a

efecto de que este sea estimulado, y desarrolle sus actividades con vocación, lealtad, honestidad y servicio, y de esta manera pueda dar continuidad a los programas de readaptación social, con mayor calidad de servicio dirigido al interno.

1.4 Estructura Orgánica.

A efecto de entrar en la estructura, debemos de señalar las referencias Históricas de la Secretaria de Seguridad Pública.

La Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 30 de noviembre de 2000, fue reformada y en particular destaca el artículo 26 la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, que se encargará, entre otros asuntos de:

La administración del Sistema Penitenciario Federal, incluyendo la Dirección General de Tratamiento de Menores y la Dirección del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo, entre otros importantes funciones.

Dentro de este contexto, Prevención y Readaptación Social se adhiere como una más de las unidades que dependen de la Secretaría de Seguridad Pública.

Con la publicación del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública el 6 de febrero de 2001, se creó el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependencia que asumió las funciones y actividades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

1.4.1 Secretaria de Seguridad Pública.

Principales Atribuciones

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Federal:

Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones.

Organizar, dirigir, administrar y supervisar a la Policía Federal Preventiva, garantizando el desempeño honesto y de estricto respeto a los

Derechos Humanos de los mexicanos y mexicanas en el desempeño de sus funciones.

Salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, previniendo la comisión de delitos. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a víctimas del delito.

Otorgar las autorizaciones a empresas prestadoras de servicios privados de seguridad en algunas entidades federativas, y supervisar su funcionamiento.

Administrar el Sistema Federal Penitenciario y organizar y dirigir actividades de apoyo a liberados.

Administrar el Sistema Federal para el Tratamiento de Menores Infractores.

Desarrollar y aplicar las políticas, programas, proyectos y acciones en materias de servicios a la comunidad y participación social.

Establecer el Sistema Nacional de Emergencia Telefónica.

Establecer el Sistema de Orientación e Información al Público y la Recepción de Sugerencias.

Regular, dentro de su ámbito de competencia, los servicios de localización de personas físicas o morales y sus bienes.

Facilitar la presentación de quejas y denuncias por violaciones a los Derechos Humanos por parte de servidores públicos de la Secretaría o de sus Órganos Administrativos Desconcentrados.

Sistema Nacional de Seguridad Pública (S.N.S.P.)

Corresponde al S.N.S.P:

- Establecer un nuevo concepto de seguridad pública que comprenda la prevención del delito, la procuración e impartición de justicia y la readaptación social.
- Revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública, para que estas formen a su personal bajo los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública y sus tecnologías asociadas.
- Establecer los elementos para propiciar la participación de la comunidad en la planeación de políticas y medidas concretas para mejorar los servicios de seguridad pública. Integrar y coordinar a todas las instituciones involucradas en la seguridad pública.

- Se integra por las instancias, instrumentos, políticas y servicios tendientes a garantizar la seguridad pública en el país.
- Establecer los elementos para propiciar la participación de la comunidad en la planeación de políticas y medidas concretas para mejorar los servicios de seguridad pública.
- Coordinar las acciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y de las dependencias federales.
- Proporcionar los recursos tecnológicos y financieros para las tareas de prevención, procuración y administración de justicia, así como para la readaptación social.
- Integrar todas las instituciones involucradas en la seguridad pública nacional.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública no lo debemos entender como un órgano de autoridad por lo siguiente:

- No sustituye a ninguna corporación o institución de seguridad pública;
- No interviene en operativos policíacos;
- No cuenta con fuerzas de seguridad;
- No suple a ninguna autoridad de prevención, procuración o administración de justicia, de ejecución de penas, ni de tratamiento de menores infractores;
- No realiza directamente investigaciones ni labores de inteligencia.

Es la instancia superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrado por:

- 31 Gobernadores de los Estados
- Secretario de la Defensa Nacional
- Secretario de Marina
- Secretario de Comunicaciones y Transportes
- Procurador General de la República
- Jefe de Gobierno del Distrito Federal
- Secretario Ejecutivo del Sistema

Policía Federal Preventiva

En el marco de la Ley de la Policía Federal Preventiva, publicada en el Diario Oficial del 4 de enero de 1999, y de su inclusión a la Secretaría de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2000, quedó establecida como su función primordial el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos y establece, entre otros aspectos lo siguiente:

- El diseño y realización de programas de vinculación ciudadana en materia de prevención del delito y seguridad pública.
- Diseñar y ejecutar programas de vinculación, recepción, atención, orientación y en su caso, seguimiento y canalización de las quejas y denuncias de la ciudadanía, de conformidad con las políticas, bases, lineamientos y criterios técnicos que se emitan.

- Diseñar los lineamientos de participación y enlace ciudadano en materia de prevención del delito y seguridad pública.

Prevención y Readaptación Social

En el Artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el día 6 de febrero de 2001, se define entre otros aspectos que corresponde al titular de Prevención y Readaptación Social:

Ejecutar las sentencias penales dictadas por los tribunales del Poder Judicial de la Federación, en todo el territorio nacional.

- Aplicar la normatividad sobre readaptación social y ejecución de sentencias en los centros penitenciarios federales, y dictar las medidas conducentes para que sea aplicada a los sentenciados del fuero federal que cumplan condena en establecimientos dependientes de los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.
- Orientar los programas de trabajo y producción penitenciarios, para que los internos obtengan ingresos.
- Promover la adopción de las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados por parte de las entidades federativas y del Distrito Federal, a fin de organizar y homologar el sistema penitenciario del país.
- Coordinar los programas de prevención, readaptación y reincorporación social, en todo el territorio nacional.
- Vigilar las actividades laborales, educativas y terapéuticas de los internos para su reincorporación social.
- Vigilar que el régimen de cumplimiento de ejecución de la pena impuesta a los internos procesados o sentenciados, sea conforme a la Ley, a la sentencia y con pleno respeto de los Derechos Humanos.
- Aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento externo o interno de menores infractores, tendiente a su reinserción social. Conforme a dichas atribuciones, éste Órgano se convierte en una instancia que dirige y coordina, en el plano normativo y operativo, las acciones de las siguientes unidades:

Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano"
 Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente"
 Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste"
 Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"
 Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial
 Colonia Penal Federal de "Islas Marías"
 Centro de Tratamiento para Varones
 Centro de Diagnóstico para Varones
 Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres
 Centro de Interdisciplinario de Tratamiento Externo
 Centro de Desarrollo Integral para Menores
 Centro de Atención Especial "Quiroz Cuarón"

Consejo de Menores

- Promover la unificación y homologación de criterios y políticas a nivel nacional, conforme los lineamientos establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales en materia de menores infractores.
- Coordinar en los tres niveles de gobierno el Sistema Nacional de Justicia de Menores Infractores.
- Integrar de un banco de datos estadísticos, que orienten la toma de decisiones en materia de seguridad pública respecto de menores infractores y prevención del delito.
- Promover acciones y programas nacionales, que optimicen la atención y protección en el ámbito de los menores infractores en un marco de transparencia y calidad en el servicio.
- Administrar e impartir justicia en el ámbito de los Menores Infractores mediante la instrucción de procedimientos que observan el régimen de garantías individuales de naturaleza constitucional y las formalidades esenciales de carácter adjetivo.

1.4.2. Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

Principales Atribuciones del O.A.D.P.R.S

- Ejecutar las sentencias penales dictadas de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación
- Vigilar la ejecución de las medidas de tratamiento a adultos inimputables impuestas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación
- Aplicar la normatividad sobre readaptación social y ejecución de sentencias
- Promover la adopción de las Normas Mínimas por parte de las entidades federativas y el D.F.*
- Coordinar los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y reincorporación social Participar en la elaboración y cumplimiento de convenios de coordinación en materia de prevención de la delincuencia, sustitutivos penales, y beneficios de ley para traslados de internos
- Orientar los programas de trabajo y de producción penitenciarios
- Colaborar en el mantenimiento de las instituciones de reclusión
- Establecer con la Oficialía Mayor los criterios tipo para la selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal
- Brindar apoyo técnico a las autoridades penitenciarias estatales y del D.F. en la impartición de cursos de formación Proporcionar cartas y/o constancias de antecedentes penales a las autoridades competentes
- Emitir criterios tipo para la organización, administración y operación de establecimientos penitenciarios
- Señalar, el lugar donde deban cumplir sus penas los sentenciados

Vigilar que:

- Los internos participen en las actividades proreadaptatorias
- A los internos se les practiquen sus estudios de diagnóstico, clasificación y de seguimiento cognitivo-conductual
- Los internos mantengan comunicación y enlace con sus núcleos familiares.
- Adecuar las modalidades de aplicación de las sanciones, considerando edad, sexo, salud, etc.
- Otorgar el tratamiento Preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena
- Apercibir, amonestar, revocar, suspender la modalidad de ejecución de la pena otorgada por incumplimiento de condiciones
- Resolver los casos de conmutación de la pena, los sustitutivos penales, condena condicional y reconocimiento de inocencia
- Adecuar la sanción impuesta a un interno cuando entra en vigor una nueva ley más favorable. Mantener coordinación con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y del D.F. para el mejor ejercicio de las atribuciones
- Vigilar que el régimen de cumplimiento de ejecución de la pena sea conforme a la ley, a la sentencia y con respeto a los Derechos Humanos
- Aplicar las medidas de orientación, protección, y tratamiento externo o interno de menores infractores
- Dar por extinguida la pena en los casos previstos por la ley
- Integrar los expedientes de indultos para su trámite ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
- Atender la procuración de justicia en el ámbito de los menores infractores y realizar la prevención general y especial
- Vigilar que los menores que se encuentran a disposición del Consejo de Menores, cuenten en su expediente con el estudio de diagnóstico de personalidad para los efectos de la individualización de la medida
- Vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas para el menor infractor
- Administrar y operar la Dirección para la Reincorporación Social por el Empleo
- Coordinar y dirigir las obras e instalaciones en Centros federales
- Proceder a la ejecución de las medidas de tratamiento ordenadas en casos de inimputables
- Realizar y promover investigaciones científicas
- Realizar y promover la capacitación del personal penitenciario
- Vigilar que se cumpla con la normatividad en materia de readaptación social y ejecución de sentencias
- Dictaminar sobre la procedencia y en su caso, instrumentar, en coordinación con otras autoridades los operativos para el traslado de reos federales dentro del territorio nacional o en cumplimiento a los convenios y tratados internacionales

- Dar cumplimiento a las observaciones del Órgano de Control Interno de la Secretaría y de la Auditoría Superior de la Federación y a las peticiones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Administrar la biblioteca especializada del Órgano y coordinar publicaciones en la materia
- Mantener actualizado el Archivo Nacional de Sentenciados y los registros estadísticos en materia penitenciaria federal
- **Vigilar la organización, administración y funcionamiento de la Colonia Penal Federal “Islas Marías”.**

Coordinación General de Prevención y Readaptación Social

- Coordina los aspectos de aplicabilidad de la legislación vigente para la ejecución de penas y medidas de tratamiento, en todas sus vertientes
- Supervisa los programas y campañas en materia de prevención del delito y readaptación social
- Supervisa de manera permanente la actualización de la Base de Datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria y del Archivo Nacional de Sentenciados.

Coordinación General de Centros Federales

- Coordina y evalúa las políticas y actividades, así como la aplicación de la normatividad sobre readaptación social en los centros federales
- Observa que los cuerpos de seguridad penitenciaria federales cumplan con todas los requisitos que la ley prevé
- Evalúa los casos de internos sujetos a traslado y los que se encuentren por compurgar una sentencia o que se puedan ver favorecidos por un beneficio Preliberacional.

Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores

- Aplica, organiza y coordina las actividades normativas y operativas en prevención general y especial en materia de menores infractores
- Ejecuta y evalúa programas de prevención de conductas parasociales y antisociales de menores de edad
- Aplica medidas de orientación, protección y tratamiento en internamiento y externación

Dirección General de Administración

- Administra los recursos humanos, materiales, financieros y de prestación de servicios generales con criterios de eficiencia, racionalidad, honradez y austeridad presupuestal
- Elabora proyectos de presupuestos anuales, programas operativos, etc.
- Define, elabora, emite y promociona los sistemas y procedimientos en materia laboral, del personal que conforma la plantilla de personal de la institución.

Dirección General de Ejecución de Sanciones

- Supervisa que la ejecución de la pena impuesta a internos sentenciados del fuero federal se lleve a cabo con estricto apego a la ley y con respeto a sus Derechos Humanos
- Señala, previa valoración correspondiente, el lugar donde el interno debe cumplir su pena
- Realiza el seguimiento y análisis jurídico oportuno y conducente de los expedientes para los efectos de libertad anticipada, extinción, modificación y adecuación de la pena.

Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social

- Apoya y promueve con los gobiernos locales, la operación de proyectos y programas de prevención y readaptación social a nivel nacional
- Instrumenta el control de sentenciados en libertad, proporcionando el seguimiento en externación correspondiente
- Supervisa la ejecución de los sustitutivos de prisión y condena condicional
- Detecta las necesidades de apoyo para la reincorporación social de los prospectos a obtener algún beneficio Preliberacional.

Titulares de los Centros Federales

- Encargado de la dirección, organización, administración y funcionamiento del Cefereso
- Garantiza la custodia, permanencia y protección de los internos, visitantes y personal que ingresa a la institución.

Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos

- Observa los lineamientos, políticas y directrices que establezca la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública
- Proporciona asesoría legal a las distintas unidades administrativas del Órgano
- Dictamina convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación con las distintas autoridades, incluyendo la propia CNDH para el desarrollo y operación de las acciones en el ámbito de competencia del Órgano.

Consejo General de Política Penitenciaria y de Tratamiento de Menores Infractores

- Planea y evalúa la prevención y readaptación social, materia del Órgano
- Define, instrumenta y supervisa las políticas y líneas de acción para el funcionamiento de los sistemas federales penitenciarios y de tratamiento de menores infractores
- Conoce y, en su caso, aprueba el informe de resultados del Programa Nacional Penitenciario y de Tratamiento de Menores Infractores del Órgano
- Propone a la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, para opinión y dictamen, los anteproyectos de reformas legales y modificaciones técnicas o estructurales que sean necesarias, para mejorar la función

normativa de los sistemas federales penitenciarios y de Tratamiento de Menores Infractores

- Propone ante las entidades federativas y del D.F. la creación del área homóloga al Órgano y al propio Consejo General
- Impulsa la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas, del D.F. y de los municipios, para el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan conforme al Reglamento del O.A.D.P.R.S. y otras disposiciones legales aplicables

Integrantes del Consejo General de Política Penitenciaria y de Tratamiento de Menores Infractores

- Un Consejero Presidente
- Secretario de la S.S.P.
- Un Consejero Vicepresidente
- Subsecretario de la S.S.P.
- Cinco Consejeros Vocales
- Oficial Mayor de la S.S.P.
- Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la S.S.P.
- Coordinador General de Asuntos Internos de la S.S.P.
- Coordinador General de Prevención y Readaptación Social del O.A.D.P.R.S.
- Coordinador General de Centros Federales del O.A.D.P.R.S.
- Secretario Técnico
- Comisionado del O.A.D.P.R.S.

Generalidades del Consejo General de Política Penitenciaria y de Tratamiento de Menores Infractores

- A las sesiones del Consejo asiste en forma permanente el titular del Órgano Interno de Control, con la calidad de asesor, tiene únicamente derecho a voz
- El Consejo puede invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Secretaría o del Órgano. También puede invitar a autoridades, personas con experiencia y de reconocido prestigio en el ámbito de la prevención y readaptación social, especialistas de instituciones académicas, de investigación, agrupaciones de los sectores social y privado relacionados con la materia El Consejo General sesionará mensualmente en forma ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando resulte necesario por la trascendencia de los asuntos
- El quórum será válido con la asistencia del Consejero Presidente y de las dos terceras partes de sus integrantes permanentes

Comisión Dictaminadora del O.A.D.P.R.S.

- Es el cuerpo consultivo del O.A.D.P.R.S. encargado de revisar, analizar y emitir opinión técnica-jurídica respecto de los expedientes propuestos para, en su caso, otorgar alguno de los beneficios de libertad anticipada y prelibertad o su revocación, prevista en la legislación en la materia

- El Coordinador General de Prevención y Readaptación Social presidirá la Comisión y el Director General de Ejecución de Sanciones tendrá el carácter de Secretario **1.4.3. Colonia Penal Federal de Islas Marías.**

Primeramente debemos señalar que para que un centro penitenciario sea verdaderamente funcionable, debe de haber una correcta organización y operatividad de las Areas que integran a la Institución.

Es pues importante buscar integración de criterios y procedimientos técnicos sobre los que ha de apoyarse el sistema penitenciario, consecuentemente la elaboración de estudios, la emisión de diagnósticos y la utilización de métodos y técnicas de tratamiento, así como la clasificación e integración del expediente único del interno, son parte medular de esa Organización encaminada a seguir una metodología científica sobre el entorno penitenciario.

Como cualquier Institución, los centros penitenciario requieren de un buen equipo de trabajo que haga posible el funcionamiento de una prisión y en relación a ese equipo de trabajo, encontramos su sustento legal en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, señalados en los artículos 4º y 5º.

Es por ello que además que de contar con un personal calificado, también se debe contar con personal suficiente, que haga posible el buen funcionamiento de un centro penitenciario, por lo que se debe contar con el suficiente personal de mandos medios y operativos, quienes realizaran las funciones de dirección, técnicas, jurídicas, administrativas y de seguridad y custodia.

Por lo que la Colonia Penal Federal de Islas Marías, no es ajeno de esta situación, la única gran diferencia que existe con los centros penitenciarios del país, es el aislamiento, por lo que además de contar con un personal calificado y suficiente, el personal que labora en este penal, debe de tener una mentalidad de convivencia reglamentariamente en aislamiento con el interno, teniendo para ello determinadas características y habilidades que en otros empleados de otras instituciones

carcelarias no las tienen; lo anterior si tomamos en cuenta que esta Institución Penitenciaria, es la única con estas características, no solo a nivel nacional, sino también internacional.

El Director General de la Colonia Penal de Islas Marías, quien es la cabeza del Centro, delega funciones a su vez a los Directores de Area y Subdirectores, El Director, debe de hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, capacidad administrativa, una formación adecuada y con la experiencia en la materia; por lo que nos permitimos describir las atribuciones reglamentarias del mismo.

Principales Atribuciones del Director General de la Colonia Penal Federal Islas Marías

- Dirigir la organización, administración y funcionamiento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, así como garantizar la custodia, permanencia y protección de los internos, visitantes y personal que labore en la misma;
- Proponer el perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad y custodia y promover su capacitación y actualización permanente, necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la Colonia Penal;
- Supervisar que se cumplan las sentencias, observando puntualmente las leyes y reglamentos en materia de ejecución de penas, así como las normas generales y especiales, que rigen a la Colonia Penal;
- Presidir el Consejo Técnico Interdisciplinario y el Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional de la Colonia Penal y verificar que se cumplan los acuerdos generales adoptados;
- Supervisar el funcionamiento de la Colonia Penal e informar a sus superiores, en forma inmediata, sobre los acontecimientos más relevantes, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la salvaguarda de los objetivos de la misma;
- Garantizar la seguridad y el tratamiento de carácter progresivo y técnico de los internos de la Colonia Penal;
- Verificar que los internos que ingresen a la Colonia Penal reúnan las características de baja o media peligrosidad, así como no haber pertenecido a grupos de delincuencia organizada o haber cometido delitos sexuales o contra la salud;
- Establecer y supervisar que se cumpla con el tratamiento de internos en la Colonia Penal, basado en la jornada laboral obligatoria, la capacitación para el trabajo, la educación y la disciplina;

- Supervisar la aplicación de los programas de distribución de internos en el trabajo y del sistema de tratamiento progresivo individualizado;
- Supervisar el cumplimiento de los programas para el desarrollo integral, operativos de producción y desarrollo comunitario de la Colonia Penal;
- Establecer lineamientos a las actividades de la Colonia Penal para propiciar un aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- Propiciar que los internos tengan una mejor readaptación e integración a la sociedad, permitiendo que ingresen a la isla el cónyuge y los familiares de los internos, para residir o visitarlos en los campamentos de la Colonia Penal, previa autorización del Consejo Técnico Interdisciplinario;
- Identificar los casos en que sea necesaria la celebración de convenios con los gobiernos estatales, dependencias e instituciones públicas y privadas, para mantener el orden y la seguridad, la prestación de servicios y el desarrollo de la comunidad, así como proponerlos, en su caso, al Comisionado o al Coordinador General de Centros Federales;
- Vigilar la observancia de los lineamientos disciplinarios y procurar su corrección cuando se infrinjan;
- Formular los programas, proyectos de presupuestos, acciones y actividades que correspondan a la Colonia Penal;
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Colonia Penal, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del Órgano; XVII. Establecer relaciones de coordinación con las fuerzas de seguridad federal y estatal para solicitar su intervención y apoyo en caso de emergencia;
- Vigilar el respeto absoluto a las garantías individuales, los derechos humanos y la dignidad de los internos;
- Expedir certificaciones y constancias de los documentos e información existentes en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Comisionado.

Con base a la estructura orgánica del Director General de la Colonia Penal Federal, depende el Departamento de Informática:

- Brindar asesoría y capacitación a las áreas de la institución que lo requieran con respecto al funcionamiento y manejo del equipo informático, la elaboración de procedimientos, programas o formatos, realizar estadísticas de la población penitenciaria.

También de la Dirección General depende el Area de Oficialia de Partes, la cual se encarga de llevar acabo la recepción de correspondencia que llegue a la Dependencia registrándola y remitiéndola al area que le corresponda, para los efectos conducentes.

Subdirección Administrativa

El Area Administrativa por las características de la Colonia Penal Federal, similar a un pequeño municipio, requiere del funcionamiento de departamentos específicos: Servicios Generales; Compras; Luz y fuerza; alcantarillado; Recursos Materiales y otros, requiriéndose personal especializado, con la consigan de hacer mas fácil el funcionamiento de las Instalaciones, la adecuada prestación de servicio y en general la buena marcha del Penal; cuyas funciones son las siguientes:

- Administrar y atender la oficina del Director General del centro
- Programar eficazmente los asuntos y actividades relevantes de su competencia
- Coordinar los asuntos administrativos del centro
- Se le llama Subdirección de Abasto y Comercialización (Mazatlán, Sin.)
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Colonia Penal
- Se cuenta con un Departamento de compras cuya función es el adquirir los insumos para la Colonia
- Se cuenta con un Departamento de Servicios a Internos en Islas Marías cuya función es el de atender las necesidades básicas de los colonos en materia de alimentación, trabajo, y diversas actividades de rehabilitación
- Asimismo, facilita los trámites para el ingreso de la visita a la Colonia y atiende a los hijos de los colonos que requieren hospitalización. Se orienta y apoya a los colonos liberados.
- Garantizar la ejecución eficiente de los programas de Readaptación y Reinserción Social de los internos.
- También se tiene un Departamento Administrativo cuya función es el de utilizar eficientemente los recursos humanos y financieros asignados a la Colonia para el desarrollo del programa institucional de readaptación social

Departamento de Recursos Humanos.

Administrar los recursos humanos aplicando las normas, políticas y lineamientos de carácter general

Asegurar el desarrollo de las habilidades y cualidades del personal para garantizar la fuerza laboral.

Departamento de Compras

Instrumentar las acciones que permitan el control del gasto del centro

Emitir la información correspondiente ante la autoridad correspondiente e instituciones bancarias

Controlar la operación eficiente de las tiendas Diconsa.

Adquirir los bienes necesarios para abastecer los requerimientos de las diferentes áreas de la institución bajo los lineamientos que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Atender todo lo relacionado con la programación, producción, distribución y consumo de alimentos tanto para la población interna como para el personal que presta sus servicios en la institución

Departamento de Servicios a internos en Islas Marías

Controlar las cuentas individuales de los internos, y otros servicios que se requieran los internos, como el resguardo de pertenencias o dinero en efectivo.

Dirección de Seguridad.

El Director de Seguridad y Custodia es de gran importancia, en virtud de que tiene responsabilidad de la seguridad interna de toda la Isla apoyado de custodios adscritos a la S.S.P. y de elementos de Infantería de Marina pertenecientes a la Armada de México; es preciso señalar que el custodio de la Colonia Penal Federal, tiene características muy diferentes a la de los diversos centros penitenciarios del país, toda vez que además de tener una adecuada capacitación de guarda y custodia, debe de tener cualidades de conocimiento del monte, animales, apagar incendios en el monte viajar en altamar cuando realiza supervisiones marítimas entre otras funciones que realiza en la Isla; por lo que nos permitimos señalar sus atribuciones:

- Atender eficazmente los asuntos que le encomiende el Director General del Centro, la cual esta distribuida en tres jefaturas de Departamento.
- Coordinar y supervisar a las áreas de Seguridad y Custodia de los diferentes campamentos, que se encuentran en la periferia de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- Garantizar la seguridad de los internos.
- Prevenir y evitar acciones que pongan en riesgo el funcionamiento del centro
- Elaborar e implementar políticas y sistemas de seguridad para asegurar la integridad física de las autoridades, empleados, internos y visitantes
- Se le identifica como Departamento de Vigilancia "A", "B"
- Mantener el orden y la seguridad en todos los campamentos de la Colonia
- Revisar el ingreso y egreso de los productos que ingresan a la Colonia
- Impedir todo intento de evasión o contingencia proveniente del exterior

- Coordinarse con los elementos de infantería de Marina, a efecto de implementar políticas de inteligencia para reacción en caso de alguna contingencia, así como llevar acabo supervisiones vía marítima y terrestre.
- Apoyar a los guardas en las revisiones para evitar la introducción de enervantes, armas, explosivos
- Realizar operativos en aduanas, recepción y rondines con el apoyo de los caninos, armamento y equipo disuasivo
- Administrar el equipo antimotín de la institución
- Se le denomina como Departamento de Control y Coordinación de Campamentos, cuya función es la de preservar el orden en los campamentos de la Colonia y evaluar el comportamiento intrainstitucional de los colonos. Promueve la vida comunitaria en la isla.

1.4.4. Dirección Técnica.

Es precisó señalar, que esta Dirección de Area es de reciente creación, en virtud de haberse llevado acabo una reconversión de plazas, desapareciendo de la estructura la Subdirección Jurídica, esta Dirección de Area, actualmente es la responsable tanto del Area Jurídica como de la Subdirección Técnica.

Departamento de Identificación y Control Jurídico

- Planear sistemas informáticos que permitan mantener actualizados los expedientes únicos
- Garantizar un banco de datos que permita la identificación plena y oportuna del colono.

Subdirección Técnica

Dicha Area realiza el trabajo técnico penitenciario, para ello realiza acciones coordinadas, sistematizadas y con fundamentos, técnicos, jurídicos y criminológicos, señalando los objetivos que deben obtener en proceso de readaptación social, siendo estas sus atribuciones:

- Diseñar los programas de readaptación social, los sistemas de clasificación, integración de estudios, evaluación y técnicas de tratamiento para los colonos.
- Incidir en la readaptación social del interno mediante la aplicación de los programas de tratamiento laboral, educativo, psicológico, social, médico y criminológico.

Departamento de educación, deportes y cultura

- Implementar programas educativos con técnicas pedagógicas correctivas y, organizar con el mismo sentido actividades deportivas y culturales que permitan el cambio de hábitos en los colonos

Departamento psicológico y medico

- Cuidar y preservar la salud física y mental de los colonos
- Aplicar terapias psicológicas y médicas

Departamento de Trabajo Social

- Ser el vínculo de contacto del interno con su familiar, a efecto de conservar la integración familiar, así como la localización de familiares.
- Programar la visita familiar del interno.
- Llevar a cabo estudios socioeconómicos
- Realiza visitas a las viviendas de los internos, para supervisar el estado en que se encuentran y la relación que tiene con sus familiares.

Departamento de Capacitación y Trabajo.

- Desarrollar programas de trabajo y de capacitación para el mismo
- Ambas actividades deben corresponder a facilitar la autosuficiencia de la Colonia y como parte fundamental de la readaptación social. Proporcionar trabajo y capacitación a través de programas laborales, con el objetivo de inculcarles hábitos de disciplina, mejorar sus aptitudes y prepararlos para su reincorporación como individuos socialmente productivos.

CAPÍTULO II

Funciones del Area Jurídica.

2.1 Sustento legal de las funciones del Area Jurídica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Como ya lo hemos señalado, al hacer referencia en el marco jurídico del presente estudio y por obvias razones no lo describiremos; el Area Jurídica tiene su sustento legal en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y el Reglamento la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Es de gran importancia el Area jurídica, en virtud de que es imprescindible garantizar la legalidad del internamiento de toda persona sujeta a una sentencia, vigilando que el ingreso, estancia y egreso de los internos de la Institución, se realice con estricto apego a derecho.

El personal que conforma esta Area, debe realizar en forma expedita los procedimientos, trámites y actividades de carácter jurídico que se realicen en el centro penitenciario, poniendo especial atención a la identificación y secuela procesal del interno, integración y actualización de los expedientes, entre otras importantes actividades.

2.2. Objetivos del Area Jurídica.

Supervisar la aplicación de la Normatividad vigente con relación a la situación Jurídica de los internos en esta Colonia Penal Federal de Islas Marías, a fin de garantizar el cumplimiento de la sentencia; así como prever y valorar la presentación de los casos susceptibles de obtener los beneficios de Ley a las autoridades responsables de otorgarlos.

2.3 Funciones del Area Jurídica: En este rubro señalaremos las diferentes funciones que realiza el Area Jurídica tales como:

2.3.1. Mantener actualizado el expediente único de cada interno que ingresa a la Colonia Penal Federal Islas Marías en coordinación con las áreas, Técnica, Administrativa y de Seguridad y Custodia.

En este sentido, es preciso contar con el expediente único bien integrado desde que ingresa un interno a la Colonia Penal Federal de Islas Marías, documentos jurídicos que den la certeza de la situación jurídica del mismo, tales como sentencia de primera instancia, segunda instancia ò auto que declare ejecutoriada, resolución de Amparo en su caso; asimismo, constancias del Area Técnica, tales como estudios criminológicos, trabajos social, psicológicos, laborales y de conducta, es por ello mantener actualizado el expediente único.

2.3.2. Supervisar y controlar los mecanismos para la realización del Registro e identificación de los internos que permita mantener el archivo debidamente Integrado y actualizado.

Resulta importante llevar acabo una debida supervisión y control, del Registro e identificación de los internos, así como de la información que nos lleve a una adecuada identificación de datos personales y/o antropométricos del interno, con la finalidad de contar con su expediente único lo más confiable y accesible a la información que se requiera.

2.3.3 Coordinar con la Subdirección Técnica los mecanismos de Difusión Del Reglamento de la Colonia Penal Federal Islas Marías, entre el personal y los Colonos y en su caso promover la Aplicación de los Manuales de Organización específico y de Procedimientos y la Capacitación para garantizar un mejor funcionamiento de la Colonia Penal Federal Islas Marías.

Es indispensable la difusión del Reglamentó interno de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, entre el personal y los Colonos, en virtud de tantos unos como otros tienen derechos y obligaciones por el hecho de estar en un Centro penitenciario, y de esta manera salvaguardar el estado de derecho en la Institución.

Así mismo, es importante promover la aplicación de manuales de organización específico, los cuales dan un mejor manejo a la institución, así como realizar los procedimientos y la indispensable capacitación tanto al personal, como a los internos, los cuales nos darán mejor producción y eficacia en el desempeño de las actividades diarias de la Institución, amen de la buena marcha y funcionamiento de la misma.

2.3.4. Formular y dar conocer a las áreas participantes, el orden del día las Sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario, acompañando en los casos correspondientes, la Información Jurídica de cada interno y elaborar las actas correspondientes en su Calidad de Secretario Técnico Procediendo a distribuirlas oportunamente.

Como parte integrante del H. Consejo Técnico Interdisciplinario y teniendo la calidad de Secretario Técnico conforme al reglamento, resulta importante dar a conocer oportunamente a sus integrantes de dicho cuerpo colegiado el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarios que se programen, anexando la información relevante, siendo indispensable dar la situación jurídica de los internos, así como todo aquello que se considere importante; para posteriormente levantar el acta correspondiente.

2.3.5. Proporcionar la información jurídica necesaria para la toma de decisiones, así como Elaborar el Acta de cada Sesión debiendo remitirla a las áreas responsables de dar Cumplimiento a los acuerdos tomados en el pleno.

Una vez que se dio la información indispensable para la toma de decisiones, el H. Consejo Técnico Interdisciplinario da por concluida la sesión de consejo, teniendo el Secretario Técnico del consejo que instrumentar y formalizar el Acta correspondiente, debiendo firmar el acta todos sus integrantes, y de manera inmediata y oportuna hará del conocimiento de las diferentes áreas de la Institución los acuerdo a que llego el pleno.

2.3.6 Definir una opinión Jurídica y brindar las asesorías procedentes para presentar denuncias ante autoridades competentes por actos delictivos ocurridos en la Colonia Penal Federal Islas Marías.

En el supuesto de que en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se presenten hechos presuntos y constitutivos de algún ilícito y habiendo sido estudiado el caso, inmediatamente el Area jurídica previa informe al Director de la Institución, presentando formalmente la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Publico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que se encuentre en turno en la Colonia Penal Federal, con la finalidad de que practique las diligencias que sean necesarias, con el objeto del esclarecimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124, 262 y 265, del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal; 2º fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal diversos 6 y 10 del estatuto de Islas Marías, el 26 del Reglamento de esta Institución Penitenciaria y artículo 17 inciso B fracción XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

2.3.7. Brindar asesoría y orientación Jurídica a los internos del fuero Federal y Común, en relación a posibles beneficios de libertad anticipada, traslados ò situación Jurídica que prevalece.

Una de las importantes funciones que tiene el Area jurídica, es brindar asesoría y orientación jurídica en el ámbito de sus atribuciones todos los internos que se encuentren reclusos en la Colonia Penal Federal, tanto a los del fuero común como a los del fuero federal, respetando para ello su garantía de audiencia, teniendo para ello de ilustrarse de la legislación vigente de ambos fueros para efectos de beneficios de libertad anticipada, fungiendo el Area jurídica como enlace entre los defensores de oficio, para complemento de darles certeza jurídica de su solicitud.

Asimismo, les orienta a los internos de cómo hacer los trámites ante las instancias competentes, de solicitud de traslado a su penal de origen o en su caso a su estado de origen, con la finalidad de seguir cumpliendo la sanción que le fue impuesta con la cercanía de su núcleo familiar.

2.3.8. Elaborar con apego a Derecho los anteproyectos de Convenios susceptibles de ser firmados por las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, en beneficio de la Colonia Penal Federal Islas Marías y su comunidad.

Si bien es cierto, que el Área jurídica no tiene atribuciones para realizar convenios de colaboración con diversas autoridades, también lo es que esta Área, realiza propuestas de suscripción de convenios de colaboración con diversas Instituciones, las cuales envía a la Unidad de Asuntos Legales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a efecto realice el dictamen correspondiente y lo remita ante las instancias conducentes para su posible suscripción.

2.3.9. Verificar que los internos acreedores a correctivos disciplinarios conozcan formalmente y con oportunidad la fundamentación y motivación de la aplicación de estos.

De conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Colonia Penal Federal, y después de haber sido calificado por el H. Consejo Técnico la sanción impuesta al interno infractor, el Secretario Técnico, hará del conocimiento al sancionado el correctivo impuesto por el Cuerpo Colegiado, debiendo ser la determinación fundada y motivada, apercibiéndolo al infractor de las consecuencias a que se acarrea en caso de reincidencia.

2.3.10. Coordinarse con el Juez Mixto de Primera Instancia y el Agente del Ministerio ambos del Gobierno del Distrito Federal, referente al intercambio de información de la situación jurídica de internos que hallan cometido delitos en el territorio de la Colonia Penal Federal.

La adecuada coordinación que se tiene con las distintas autoridades judiciales, que se encuentran en la Colonia Penal Federal, es de suma importancia para la procuración e impartición de Justicia, el intercambio de información de cualquier

índole y sobre todo jurídica, es indispensable para la buena integración de una Averiguación Previa o de algún proceso que se este instruyendo a algún interno.

2.3.11 Establecer mecanismos de supervisión que permitan conocer el estado en que se encuentran los Acuerdos tomados por el Pleno del Consejo Técnico Interdisciplinario, a fin de que se someta a consideración de este los casos que no tengan avance o bien requieran de otras medidas.

De conformidad al Reglamento interior señala que tanto el Director General como el Secretario Técnico (Area jurídica), tienen la obligación de implementar los mecanismos de supervisión y vigilancia a dichos acuerdos, a efecto de dar seguimiento a casos especiales o específicos, para que en el caso de que no se den cabal cumplimiento, se hará del conocimiento al Cuerpo Colegiado en sesión de consejo técnico, como asunto general, con la finalidad de que se tomen las medidas conducentes a que halla lugar

2.3.12 Formular los Programas del área Jurídica, determinando tanto las acciones y actividades, como los Recursos Humanos y Materiales necesarios para su cumplimiento con apego a las líneas de austeridad definidas por la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos por parte del Area Jurídica, es preciso formular con oportunidad los programas de actividades a desarrollar, previendo las necesidades tanto de personal que se requiera como lo son abogados y secretarias; como lo es el aspecto de recursos materiales, como lo son computadoras, papelería y mobiliario, siempre observando las políticas de austeridad que determinen la superioridad, por lo que si se cuenta con recursos humanos y materiales, dicha Area será mas eficiente y eficaz en el desempeño de sus funciones.

2.3.13 Establecer los mecanismos de información que permitan agilizar la toma de decisiones a sus superiores en situaciones de Urgencia, así como el conocimiento cotidiano de las actividades desarrolladas por su personal, mediante el diseño de los Informes correspondientes.

Con base al flujo de información y comunicación que se tenga con el personal, se establecen los mecanismos de información, los cuales nos dan certeza jurídica y administrativa en la toma de decisiones de nuestros superiores, los cuales van desde asuntos de extrema urgencia hasta los de mero trámite o cotidiano, dichas decisiones son tomadas la mayor parte con informes proporcionados al superior jerárquico, cabe señalar, que de la veracidad que se otorgue la información solicitada, dependerá la confiabilidad y credibilidad que inspire a la superioridad.

2.3.14 Coadyuvar con las diversas Areas técnicas, de Seguridad y Custodia, Laboral, con la finalidad de llevar acabo el buen desarrollo del Tratamiento Readaptatorio del sentenciado.

De gran importancia, es la cadyuvancia y coordinación que debe tener el Area Jurídica, con las Areas Técnicas (trabajo social, psicología, medica y criminología), Seguridad y Custodia y Laboral, a efecto de que se implemente el tratamiento técnico progresivo mas adecuado, tomando en cuenta sus habilidades, capacidades, conocimiento del sentenciado, tal y como lo señala la Ley de la Materia, siempre buscando la Readaptación Social del Individuo y su reincorporación a la sociedad.

2.3.15. Verificar y controlar los expedientes de los internos que se encuentren cercanos al cumplimiento de su sentencia, con el objeto de gestionar oportunamente los tramites para el otorgamiento de los oficios de compurgamiento baja y excarcelación, o en su caso el otorgamiento de beneficios de Ley, tanto del orden común como federal.

De conformidad al análisis jurídico, que se practica al expediente único del sentenciado, se elabora un dictamen en donde se desprenden dos vertientes; la primera es determinar la fecha de cumplimiento total de la sanción que le fue impuesta por la autoridad judicial, la cual se gestionara oportunamente ante la autoridad que se encuentre a disposición a efecto le realice su oficio de compurgamiento de pena en al fecha que tenga señalada para ello; la segunda poder determinar la posible concesión de beneficio de libertad anticipada de conformidad a la legislación de ejecución de penas, ya sea esta federal y común,

la que se gestionara ante la instancia competente, la cual será la única facultada para determinar la concesión o negativa de beneficio de libertad anticipada.

Por último diremos que ya sea cualquiera de las dos formas en que tenga su libertad el interno, de manera interna se realizarán los oficios de baja y excarcelación, claro previo oficio autorizando ese egreso por parte del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, autoridad máxima en un centro federal de girar dicha orden.

2.3.16. Elaborar las propuestas para solicitar traslados o egresos de internos que no cubran con el perfil clínico criminológico para permanecer en la Colonia Penal, así como para fundamentar las propuestas de quienes pueden recibir beneficios de Ley, o en su caso se requieran diversas necesidades en el funcionamiento de la Colonia Penal Federal Islas Marías, los cuales serán propuestos al H. Consejo Técnico de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, quien emite su opinión y los turna a la Autoridad competente.

De conformidad al seguimiento del tratamiento técnico progresivo, que se le está instaurando al interno, se puede determinar que durante su vida en reclusión, algunos factores técnicos jurídicos, se podrá observar que el interno ya no cubre el perfil para permanecer en el centro penitenciario, por seguridad de él y de la demás población penitenciaria, por lo que una vez que se integran los estudios de personalidad se pone a consideración del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, a efecto valore su caso y emita una opinión, la cual será seguramente la de que no cubre con el perfil clínico criminológico para seguir permaneciendo en la Institución, sugiriéndose se remitan los estudios de personalidad al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, autoridad facultada para resolver la procedencia del egreso del interno propuesto.

De igual manera sucede en los casos de internos que son sujetos de valoración para un posible beneficio de libertad anticipada, el cual una vez que se integran los estudios de personalidad se ponen a consideración del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, a efecto de que se valore su caso y se emita una opinión,

sugiriéndose se remitan los estudios de personalidad a la Autoridad Ejecutora de Sanciones que lo requiera, ya sea fuero común o fuero federal, siendo estas últimas las únicas que tienen la facultad de determinar, la posible concesión de libertad anticipada. Así como el de algún otro caso, que sea sujeto de valoración, por no ser compatible por su estado de salud de conformidad con el artículo 75 del Código Penal Federal, o el que determine cada entidad federativa de acuerdo a su legislación local, para tal efecto se integra su expediente con la valoración médica y estudios de personalidad, se pone a consideración del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, y emita una opinión, sugiriéndose se remitan al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, o a la autoridad estatal, a efecto de resolver lo conducente.

2.3.17. Elaborar proyectos de contestación de requerimientos de Amparos Directos e Indirectos, solicitudes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y diversas Instituciones que lo soliciten.

Se ponen a consideración los proyectos de contestación al Director de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, a efecto de dar contestación al requerimiento de diversas autoridades como los: son Juzgados de Distrito cuando se trate de Amparos Directos o Indirectos, quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quejas interpuestas al Órgano Interno de Control y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Autoridades Estatales de Prevención y Readaptación Social, Defensoría Pública Federal y Local y otras Instituciones diversas, por lo que una vez que da el visto bueno el Director del centro, lo firma y se despacha oportunamente. Es preciso señalar, que dichos oficios de contestación deben estar debidamente fundada y motivada de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dar una certeza jurídica de lo requerido por la Autoridad solicitante, con pleno respeto a sus garantías individuales.

2.3.18. Llevar a cabo los Trámites Administrativos del Registro Civil Número 52 que se encuentra adscrito en la Colonia Penal Federal Islas

Marías, en relación al estado Civil de los colonos que lo requieran, así como las defunciones que se llegaren ha presentar de colonos.

De conformidad con el Estatuto de las Islas Marías, y el Reglamento del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se encuentra adscrito por ministerio de ley el Registro Civil No. 52, siendo el Director del Centro quien funge como Oficial del Registro Civil, y el Área Jurídica se encarga de conservar y salvaguardar el archivo del Registro Civil, además de llevar acabo todos los tramites administrativos que requieran los colonos, en relación a su estado civil, ya sea solicitud de matrimonio, nacimiento, defunción, elaboración de copias certificadas, de lo que conste en sus archivos, realizar anotaciones ordenadas por Jueces de lo familiar en los casos de divorcio o rectificación de actas.

2.3.19. Ser el responsable de conservar, mantener y preservar el archivo histórico de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

En la Colonia Penal Federal de Islas Marías, existe un Archivo Histórico que data del año de 1939, en el cual el Área Jurídica tiene la responsabilidad y obligación de conservarlo, preservarlo, y resguardarlo, en virtud de que existen expedientes y tarjetas antiguas de internos criminológicamente connotados, es por ello que es considerado un acervo histórico del Sistema Penitenciario Nacional.

2.3.20. Las demás en el ámbito de su competencia, o le sean encomendadas por la superioridad.

En determinadas ocasiones existen asuntos extraordinarios, que la superioridad puede considerar que el Área Jurídica realice algunas actividades que sean necesarias que participe o coadyuve.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA DETECCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS.

En el presente capitulo, llevaremos acabo una evaluación de las actividades del Area Jurídica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, del cual debemos señalar, que las mismas son de carácter muy especial, por el concepto penitenciario que conlleva esta Institución carcelaria, y lo cual durante el desempeño de las actividades que he llevado acabo en esa Area, considero que son claves para el buen funcionamiento de la misma; asimismo la detención de las problemáticas que tienen impacto en desarrollo de las actividades.

3.1. El Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías vigente.

El 17 de septiembre de 1991, fue publicado el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en el Diario Oficial de la Federación, actualmente vigente.

Con base en lo anterior el presente Reglamento a la fecha ha tenido una vigencia de aproximadamente catorce años, de los cuales ha habido una serie de transformaciones que van desde la creación de una nueva Secretaria de Estado como lo fue la Secretaría de Seguridad Pública, la cual mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de febrero del 2001, absorbe en su reglamento interior las atribuciones que tenia la Secretaría de Gobernación en materia penitenciaria, a través de la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social. El citado reglamento ha sido abrogado en dos ocasiones, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2002 y el 5 de enero del 2005, respectivamente; así como de leyes, reglamentos y manuales.

Por lo que en la actualidad el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, sigue publicado como Secretaria de Gobernación y no se ha actualizado como el de la Secretaria de Seguridad Publica de fondo ni de forma, no obstante a ello se sigue aplicando a pesar de no haberse actualizado, en virtud de las propias necesidades de las actividades que se realizan día con día, se sustenten conforme a derecho, así como para el funcionamiento y la buena marcha de la Institución, así como de los objetivos que tiene bien marcados.

Por otra parte, se requiere la modificación en algunos apartados del propio reglamento, en virtud de que ya han rebasado algunas de las actividades que faculta él mismo, en virtud de que las formas cambian y sus objetivos también, y que en la actualidad se tienen que subsanan con el auxilio de la interpretación jurídica, con la finalidad de fundamentar y motivar legalmente, lo cual queda en manos del Área Jurídica y del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, como a las diversas Areas de la Institución y en especial al Director de la Colonia Penal.

Como ejemplo podemos referir el artículo 7º del Reglamento de la Colonia Penal Federal, que en su fracción tercera refiere:

ARTICULO 7. No se aceptara el traslado de sentenciados por los siguientes delitos:

I.....;

II.....;

III.....; y

IV. Los delitos contra la salud comprendidos en el capitulo I Titulo Séptimo libro segundo de dicho código penal, excepto cuando a juicio de la autoridad competente se estime que el sentenciado no reviste perfiles de peligrosidad, para el efecto de su interacción en la colonia.

En este sentido, es preciso señalar que en la actualidad la mayor parte de la población que se encuentra reclusa en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, es por delitos contra la salud, ya que si bien es cierto que el citado artículo deja la

opción de aceptar a este perfil de interno, también lo es que dejó la puerta abierta para que ingresen internos, que no reúnen el perfil clínico criminológico, sobre todo en aspectos de peligrosidad y en algunos casos de alto poder económico, y que debido a las condiciones en que se encuentra el centro penitenciario de sistema abierto, no es conveniente el que se tenga en reclusión para este tipo de interno, por lo que sugerimos sea modificada dicha fracción, pudiéndose recibir internos pero con la condicionante de recabar mas información detallada de los mismos, y con ello no se ponga en riesgo la seguridad de la Institución.

Otro de los ejemplos es el señalado en el artículo 22 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías que a la letra señala:

“ARTICULO 22. Las remuneraciones económicas de los internos de la colonia penal estarán sujetas a los descuentos y reglas de distribución que dispone la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.”

En la actualidad no se da las remuneraciones económicas a los internos por su trabajo, tal y como lo señala la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Tal situación ha llevado una problemática, en virtud de que los internos no han tenido un ingreso extraordinario para el sostenimiento de su familia que reside en la Colonia, creándose malestar e inconformidad de los mismos, consideramos que se debería de modificarse el mismo, con la finalidad de que existiera la obligatoriedad de la Areas que correspondan, con la finalidad de que existan los presupuestos suficientes, y se realicen programas de trabajo, donde se pueda pagar una retribución al interno para el desarrollo de su labor penitenciaria, siempre y cuando trabaje, estudie, se capacite y sobre todo tenga buena conducta.

Es preciso señalar, que este tipo de apoyos económicos, sirven de motivación y terapia ocupacional, amén de tener a la población relajada y fuera de toda incidencia que se pudiera presentar en lo futuro, como lo pueden ser robos y riñas.

El artículo 31 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, señala las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario, siendo 12 fracciones, las cuales consideramos deberían de añadirse aspectos de personal de otras Instituciones que solicitan ingreso como visitantes a la Colonia Penal Federal para realizar actividades de apoyo social, como son las religiosas, alcohólicos anónimos, narcóticos anónimos y de otras Instituciones sociales, a efecto de con la opinión del Área técnica y un análisis profundo de la conveniencia de ingreso de dicho personal, no ponga en riesgo la seguridad de la Institución y de la demás población, y con base a dicha opinión el consejo determine y lo ponga a consideración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, superior jerárquico de aquel.

El artículo 39 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, señala:

ARTICULO 39. El personal de la colonia penal será debidamente seleccionado capacitado y actualizado en las Áreas administrativa técnica de supervisión general y de custodia de acuerdo al sistema que establezca la dirección general de prevención y readaptación social.

En este sentido, debemos señalar que en la actualidad el personal de nuevo ingreso que labora en la Colonia Penal Federal, la mayor parte de ellos no cubren con las expectativas para llevar a cabo funciones en la Colonia, lo anterior obedece a que al momento de selección para contratación, el personal que realiza dicha selección, desconoce las características de trabajo desarrollado en la Institución, en virtud de ser un Centro Abierto, las cuales son distintas a la de los penales de media o máxima seguridad ya sean federales o Estatales, por lo que el personal contratado llega con diferente mentalidad, y el hecho que tenga contacto directo con internos, en mayor parte de las ocasiones llegan a tener relación personal

hasta llegar al afecto y confianza, resultando consecuencias de relación de interno con empleado (a), perdiendo la Institución confiabilidad del empleado en el desarrollo de sus actividades, y por otra parte las promesas que les hacen al momento de contratarlos, como lo es el darle una casa amueblada, bono de riesgo entre otras, las cuales no son cumplidas.

De igual manera sucede con el personal que ya tiene bastante tiempo laborando en el penal, y que el aislamiento causa mella en el desempeño de sus labores y sobre todo la relación de amistad con el interno; cabe resaltar que la mayor parte de las incidencias que se presentan con motivo de la relación con el interno y la falta de respeto con la figura de autoridad, es lamentablemente con el Area de Seguridad y Custodia, una Area que es de suma importancia y de estrategia para la tranquilidad y seguridad de la Institución, de dichas incidencias se han instrumentado las diligencias que son necesarias del presunto infractor, a efecto de que si el servidor publico incumplió con sus obligaciones inherentes a su cargo, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sea sancionado, el cual va desde la amonestación hasta el cese de sus funciones.

Es por ello que consideramos que se debe realiza una efectiva selección del personal, que cubra con el perfil técnico y profesional para laboral en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, así mismo promover cursos inductivos al puesto y de capacitación permanente, del cual se podrá lograr contar con el personal eficaz y confiable, para la buena marcha de la Institución.

3.2. Eficientar el trámite de la identificación al momento de ingresar el interno a la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

A manera de antecedente podemos señalar, que en los años del 2001 y a hasta a fines del 2004, se tenia la indicación por la Superioridad que la Colonia Penal de Islas Marías dejaría de ser Centro Penitenciario, en virtud de haber sido publicado el Decreto de que la declaraba Reserva Ecológica, por consiguiente se dejó de recibir ingresos de internos (cuerdas) a la Colonia Penal Federal, y por ende se

anuló la realización del trámite de identificación de internos; por lo que el entonces Secretario de Seguridad Pública, *Ramón Martín Huerta (q.e.p.d.)*, quien tubo a bien “determinar que la Colonia Penal Federal de Islas Marías, siguiera haciendo las funciones de Centro Penitenciario”. Tomando en cuenta que la Colonia Penal seguían reuniendo las características de Readaptación Social, que no se da en otros penales, autorizando en el mes de diciembre del 2004 el ingreso de internos de los estados de Tamaulipas y Sonora.

Es por ello, que de conformidad con los manuales de procedimientos, consideramos que es preciso que se eficientice el trámite de identificación de ingreso del interno a la Colonia Penal de Islas Marías, tanto en los aspecto Dactiloscópicos, técnicos-jurídico, siempre y cuando se cuente con el personal y recursos materiales necesarios, toda vez que consideramos que es el primer contacto que se tiene con el interno y las diversas Áreas.

3.3. No se cuenta con cuadros de correctivos disciplinarios para que se pongan a consideración del H. Consejo Técnico Interdisciplinario.

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, señala:

ARTICULO 51. Los correctivos disciplinarios a los internos por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones administrativas serán impuestos por el director de la colonia penal con base en la opinión que emita el consejo técnico interdisciplinario según la gravedad del hecho y las necesidades del tratamiento y consistirán en:

- I. Amonestación en privado;*
- II. Amonestación en público;*
- III. Suspensión total o parcial de los estímulos que se hubiesen otorgado;*
- IV Limitación o prohibición para asistir o participar en actividades recreativas o deportivas;*
- V. Cambio a otro campamento;*
- VI. Suspensión de visitas o convivencia con los familiares;*
- VII. Asignación del interno a labores de servicios mantenimiento y limpieza o de desarrollo comunitario; y*
- VIII. tratamiento especial en aislamiento por razones terapéuticas y de seguridad para los demás miembros de la colonia.*

Se considera que se debería de elaborar un cuadro de imposición de correctivos disciplinarios, en los cuales se pueda precisar, la reincidencia ò habitualidad que el

interno infractor ha desarrollado durante su vida en reclusión, la gravedad de los mismos, contando con un cuadro de imposición de correctivos será mas equitativa y justo la imposición de los mismos, aclarando que cada caso se debe de tratar de manera individual; amen de si la conducta del infractor es reiterativa y desafiante hacia la figura de autoridad ò en su caso ponga en riesgo a su persona o a la demás población penitenciaria, sea propuesto para que sea externado del Centro por no cubrir con el perfil clínico criminológico para permanecer en la misma.

3.4. No se cuenta con un curso inductivo de carácter técnico-jurídico, el cual se deba impartir a los internos que ingresan a la Colonia Penal.

En la actualidad no se cuenta con un curso inductivo de carácter técnico-jurídico, el cual se deba impartir a los internos de nuevo ingreso, con la finalidad de sensibilizar el régimen de libertad reglamentada con que cuenta la Colonia Penal Federal de Islas Marías, tomando en consideración que los internos proceden de prisiones cerradas; además de entregarles el Reglamento interno del penal, a efecto de que conozcan sus derechos y obligaciones que deberán tener en cuenta durante su estadía en el Centro.

3.5. No se encuentra actualizado el Instructivo de visitas a la Colonia Penal Federal.

En la actualidad en virtud de que no se ha actualizado el Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, obviamente no se ha actualizado el Instructivo de Visitas de la Colonia Penal de Islas Marías, tal y como lo tienen los otros Centro Federales de Readaptación Social, dicho instructivo es de suma importancia para el control, seguimiento y eficacia de ingreso de familiares de internos y de otras instituciones, claro siempre y cuando con la Autorización del Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución.

3.6. Actualmente el Consejo Técnico Interdisciplinario, no da su opinión de que deba reunir el perfil clínico criminológico para ingresar un interno a la Institución.

De conformidad con el artículo 17 inciso B) fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, señala:

Artículo 17.- Los titulares de los centros federales tendrán las funciones siguientes:

B) De la Colonia Penal:

VII.- Verificar que los internos que ingresen a la Colonia Penal reúnan las características de baja o media peligrosidad, así como no haber pertenecido a grupos de delincuencia organizada o haber cometido delitos sexuales o contra la salud;

A la fecha ni el Director del Centro, ni mucho menos el Consejo Técnico Interdisciplinario, pueden con anticipación verificar y hacer una valoración técnica-jurídica, de internos propuestos para ingresar a la Colonia Penal, con la finalidad de que cubran con el perfil clínico criminológico para permanecer en la Institución, situación que consideramos de suma importancia, en virtud de con la valoración que realice el centro, se podrán tener mejores resultados para darles el tratamiento técnico progresivo a los internos que ingresen a la Institución y cubran con las expectativas y necesidades de la misma, no cumpliéndose con lo señalado en el artículo y la fracción señalada.

3.7. La Propuesta por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario de internos que ya no cubren el perfil para Permanecer en el Centro penitenciario, ya sea por enfermedad, peligrosidad, delitos sexuales, poder económico, o adiciones a algún tipo de estupefaciente, sustancia toxica, o alcoholismo consuetudinario.

De conformidad con el artículo 31 fracción VI del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, señala:

ARTICULO 31. El consejo técnico interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

I.....;

- II.....;
- III.....;
- IV.....;
- VI. *Coordinar sus acciones con el resto del personal a fin de sugerir y llevar a cabo medidas de alcance general para la buena marcha de la colonia penal;*
- VII.....;
- VIII.....;

Tomando en consideración, el artículo y fracción señalados, y a efecto de salvaguardar la seguridad de la población y no poner en riesgo a la misma, es importante que el Consejo Técnico Interdisciplinario, proponga los casos de internos, que ya no cubran el perfil clínico criminológico para permanecer en la Institución, ya sea estos por su estado de salud, peligrosidad, cometer delitos sexuales intramuros, alto poder económico, o adicciones a algún tipo de estupefaciente, sustancia tóxica, o alcoholismo consuetudinario, los cuales ponen en inminente riesgo a la Institución, es preciso mencionar que dichos casos se han propuesto al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, no teniendo respuesta oportuna, consideramos que dichos casos no merecen estar en la colonia Penal, ya que son refractarios al tratamiento instaurado.

3.8. La falta de capacitación del personal, sobre todo en aspectos jurídicos, técnicos y Administrativos, con la finalidad de eficientar la calidad del trabajo, las habilidades y capacidades de los servidores públicos que laboran en el Área Jurídica.

De conformidad con el artículo 17 inciso B) fracción II del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, señala:

Artículo 17.- Los titulares de los centros federales tendrán las funciones siguientes:

B) De la Colonia Penal:

II.- Proponer el perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad y custodia y promover su capacitación y actualización permanente, necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la Colonia Penal;

La falta de cursos de capacitación que se lleven a cabo en forma permanente en el área jurídica, es de suma importancia, sobre todo en temas de Derecho Penal, Derecho Penitenciario, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Penal, cursos de Dactiloscopia, Transparencia y Acceso a la Información, entre otros; resulta importante señalar, que por la falta de interés por parte de oficinas centrales de no querer viajar vía marítima, y realizar la travesía del Puerto de Mazatlán, Sinaloa al Puerto Balleto Isla María Madre y viceversa, resulta poco atractivo y sobre todo riesgoso; aunado a ello la falta de presupuesto, y el aislamiento en que se vive, no se dan las condiciones como las que personal especializado pudieran realizar la capacitación permanente que se requiere.

3.9. Actualmente la estructura de la Dirección Técnica es deficiente en particular con el Área Jurídica.

A partir del mes de abril del 2006, hubo la conversión de Plazas administrativamente hablando, desapareciendo la Subdirección Jurídica y creándose la nueva Dirección Técnica, la cual van a depender de ella la Subdirección Técnica (con sus diversas Areas como los son Educación Deporte y Cultura; Psicología y Médico; Trabajo Social; Capacitación y Trabajo), y por lo que hace al Area Jurídica solo el Departamento de Control de Identificación y Control Jurídico.

Consideramos que dicha transformación no es la óptima, tomando en cuenta las diversas cargas de trabajo y responsabilidades que tiene el Area Jurídica, siendo de gran importancia por su propia naturaleza, es por ello que nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- En primer lugar no debió desaparecer la Subdirección Jurídica, debido a sus alcances y funciones que tenía en un principio, aunado que el Director Técnico no va a tener más supervisión en las diversas Areas con que cuenta el Jurídico.

- En segundo lugar debemos señalar, que debido a las grandes cargas de trabajo que tiene el Area Jurídica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, además del Departamento de Control de Identificación y Control Jurídico, se proponen la creación de los siguientes departamentos:

A) DEPARTAMENTO DE CONTESTACION DE AMPAROS, DENUNCIAS PENALES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO

Observar la legalidad y procedencia de todos los trámites y actividades de carácter jurídico que se efectúen en esta Colonia Penal Federal, referente a presuntas violaciones a garantías individuales, derechos humanos y en su caso el proponer, el presentar denuncias por la comisión de hechos ilícitos ante el agente del Ministerio Público Federal o en su caso común.

FUNCIONES

- 1.- Dar debida contestación en tiempo y forma a los requerimientos hechos por las diversas Instituciones Jurisdiccionales y Administrativas.
- 2.- Presentar denuncia de hechos ante las autoridades competentes por actos presuntamente delictivos ocurridos en la Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- 3.- Dar debida contestación fundada y motivadamente a quejas presentada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de internos, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- 4.- Dar debida contestación fundada y motivadamente a resoluciones amparos, interpuestos por internos por presuntas violaciones a sus Garantías Individuales.
- 5.- Solicitar periódicamente informe del estado en que se encuentra las denuncias de hechos, amparos o queja interpuestas ante la CNDH.
- 6.- Elaborar un archivo de las denuncias de hechos presentadas, contestaciones de amparo, y contestaciones de asuntos relacionados con la Comisión Nacional

de Derechos Humanos e integrarlos debidamente a los expedientes de internos que se encuentren relacionados con los hechos.

7.- Comunicar a su superior al finalizar la Jornada Laboral, los avances en las tareas cotidianas, así como las actividades especiales realizadas e inmediatamente los asuntos que exijan la intervención de las autoridades Superiores.

B) DEPARTAMENTO DE TRAMITES DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 52 QUE SE ENCUENTRA EN ESTA COLONIA PENAL FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY.

OBJETIVO

Instrumentar programa de difusión entre la población de la importancia de protocolizar todos los actos inherentes a su estado civil nacimientos, matrimonios, reconocimientos, divorcio administrativo, defunciones así como protocolizar todos los actos que requieran ser fedatados por el Notario Público que por Ministerio de Ley existe en la Colonia Penal Federal, de conformidad con el Estatuto de la Colonia Penal Federal, a solicitud de los colonos, familiares y empleados que residen en el Penal Federal.

FUNCIONES

- 1.- Informar a la población de esta Colonia Penal Federal de Islas Marías los requisitos para protocolizar actos inherentes al estado civil de las personas.
- 2.- Elaborar las actas que solicite la población, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad.
- 3.- Elaborar poderes notariales que solicite la población de esta Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- 4.- Expedir copias certificadas de actos registrales que se encuentran en los archivos del Registro Civil número 52 de esta Colonia Penal Federal de Islas Marías.

5.- Tener debidamente estructurado y actualizado el archivo del Registro Civil número 52 de esta Colonia Penal Federal de Islas Marías.

6.- Comunicar a su superior al finalizar la jornada laboral, los avances en las tareas cotidianas, así como las actividades especiales realizadas e inmediatamente los asuntos que exijan la intervención de las autoridades Superiores.

7.- Coordinar y rendir informes periódicos a la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, asimismo, solicitar supervisión, auditoria y accesoria de los tramites realizados por este Juzgado, tal y como lo establece el Reglamento de dicha Institución; de igual Manera, solicitar la documentación que se requiera, para el optimo funcionamiento y servicio del mismo; toda vez que es la Institución que esta a cargo de este Juzgado, como lo establece el estatuto de esta Colonia Penal Federal de Islas Marías.

C) DEPARTAMENTO DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL.

OBJETIVO

Proponer cincuenta y dos órdenes del día para la celebración de igual número de sesiones ordinarias del H. Consejo Técnico Interdisciplinario y extraordinarias que sean necesarias de conformidad con el artículo 29, 30 y 31 del reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

FUNCIONES

1.- Elaborar las correspondientes cincuenta y dos actas de las sesiones ordinarias así como las de las sesiones extraordinarias realizadas por el H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

2.- Proporcionar Información especifica debidamente fundada y motivada de los casos especiales a tratar en el Consejo Técnico Interdisciplinario.

- 3.- Validar los mecanismos de Control que permitan dar un seguimiento que garantice el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Técnico Interdisciplinario, de parte de las áreas responsables.
- 4.- Proporcionar la información jurídica necesaria para la toma de decisiones, así como elaborar el Acta de cada Sesión debiendo remitirla a las áreas responsables de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el pleno.
- 5.- Verificar que los internos acreedores de Correctivos disciplinarios conozcan formalmente y con oportunidad la fundamentación y motivación de la aplicación de estos.
- 6.- Establecer mecanismos de supervisión que permitan conocer el estado en que se encuentran, y dar seguimiento a los Acuerdos Tomados por el Pleno Del Consejo Técnico Interdisciplinario, a fin de que se sometan a la consideración de este los casos que no tengan avance o bien requieran de otras medidas.
- 7.- Elaborar un archivo de las actas y memorandums realizados en base a los acuerdos tomados por el pleno del Consejo Técnico Interdisciplinario, que rige en esta Institución.
- 8.- Comunicar a su superior al finalizar la Jornada Laboral, los avances en las tareas cotidianas, así como las actividades especiales realizadas e inmediatamente los asuntos que exijan la intervención de las autoridades Superiores.

Consideramos que con la creación de estos tres departamentos con personal capacitado y que reúna el perfil para laborar en dicho centro penitenciario, mas con el que se cuenta originalmente, y que se reintegre la Subdirección Jurídica, se estaría en condiciones optimas y de eficacia, para el buen funcionamiento del Area Jurídica, la cual es una Area de gran estrategia para el buen funcionamiento de la Institución, sobre todo en el aspecto de la legalidad.

3.10. Desactualizado el Estatuto publicado en el año de 1939, y que a la fecha se aplica.

Como ya lo referimos en el marco jurídico, El Estatuto de las Islas Marías, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, teniendo a la fecha 66 años de vigencia, y la fecha no sido reformado, lo cual resulta absurdo, en virtud de que diversas legislaciones han sido reformadas, a pesar de que en diversas visitas que han realizado a la Colonia Penal Federal legisladores del Congreso de la Unión, se les ha comentado la necesidad de su actualización, en virtud de las transformaciones que han surgido en nuestro país.

En esencia es lo relacionado, la facultad que le da el Estatuto al Gobierno del Distrito Federal de tener competencia de delitos que se comentan en el Archipiélago de la Colonia Penal Federal tal y como se señalan en sus artículos 6º, 7º, 9º y 10º del Estatuto, tanto en aspectos de investigación por parte del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia, como la competencia Jurisdiccional del Juez Mixto de Primera Instancia, para los efectos de instruirle un proceso y en su caso dictar sentencia; por otra parte el asesoramiento jurídico que realiza el Defensor de oficio del Gobierno del Distrito Federal, en los casos que se encuentren procesados ò en los casos que se encuentran sentenciados ejecutoriados a disposición solo de la Autoridad de Sanciones del Gobierno del Distrito Federal, independientemente de asesorar a internos que se encuentren a disposición de otras autoridades ejecutoras de sanciones de otros Estados.

Problemáticas que se presentan:

En relación al Agente del Ministerio Público que se encuentre comisionado en el penal, este cada mes se va relevando con otro Ministerio Público, que llegue de comisión, es decir, no permanecen de manera definitiva en la Colonia Penal Federal, por lo que cada representante Social que llega, tiene sus estilo de trabajo y en ocasiones, no hay una definición y seguimiento de las averiguaciones previas que se están integrando, teniendo como consecuencia falta de impartición de justicia de manera oportuna y expedita, siendo la mayor parte de la resolución de la averiguación en consulta de reserva ò en integración, sobre todo en casos especiales, llegando hasta en ocasiones a la prescripción de la acción penal, es

prudente señalar, que no en todos los casos es de esta manera, toda vez que han estado Agentes del Ministerio Público, competentes que han consignados casos fundada y motivadamente, sobre todo en violación y acoso sexual, cometidos en la institución, ya sea a hijos de internos o en su caso a hijos de empleados.

Por lo que hace al Defensor Público, debemos decir que es poca su presencia para asistir al indiciado o procesado, que en ocasiones el Agente del Ministerio Público, ha tenido que designar a personas de confianza, a efecto de que el indiciado o el procesado, no quede en estado de indefensión y se cumplan todos los requisitos de legalidad, por la falta de presencia del Defensor de Oficio que lo asista, por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia en Islas Marías, es el que gestiona la presencia del Defensor de Oficio en la Colonia Penal Federal ante la Defensoría de Oficio del Gobierno del Distrito Federal.

Otra problemática que se presenta por parte del Defensor de Oficio del Gobierno del Distrito Federal, es la orientación que les da a los internos del fuero federal y de otras entidades federativas, toda vez de que se trata de un defensor del fuero común del Distrito Federal, este no cuenta con los conocimientos en materia de beneficios de libertad anticipada de fuero federal o en su caso del fuero común de otras entidades federativas, teniendo como consecuencia la desorientación del interno y molestia del mismo cuando va a pedir asesoría al Área Jurídica de la Colonia Penal, y no es la realidad de su situación jurídica, creando falsas expectativas de su libertad anticipada que le prometió el Defensor de Oficio del Gobierno del Distrito Federal.

Por otra parte en dicho Estatuto en su artículo 5º, se habla que deberán existir oficinas del Registro Civil y del cual el Director de la Colonia funge por ministerio de Ley como Oficial del Registro Civil, quien es nombrado por el Director del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, lo cual consideramos que en la actualidad es una aberración, en virtud de que debería de estar comisionado un oficial del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, y no el Director de la

Institución, en virtud que de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas no se encuentra esta función, no obstante a ello debemos decir que mientras siga vigente el Estatuto dichas funciones las seguirá realizando, hasta en tanto halla alguna reforma.

Es preciso señalar, que en el 30 mayo del 2002, salió publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, la reforma del Reglamento del Registro Civil, el cual entre otras cosas, determina que es requisito indispensable que los cobros por derechos se deberán realizar en los formatos pagos de servicios se deben realizar en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, (artículo 7º); asimismo, que toda expedición de actas certificadas de cualquier servicio, se deben asentar en papel seguridad (artículo 12 fracción X) ; para realizar los actos del Registro civil se deberán satisfacer los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la nulidad del acto en términos de lo dispuesto del Código Civil (artículo 42): entre otras cosas; por lo que hace a la primera es materialmente imposible que se realice el pago en la tesorería del Distrito Federal, estando en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, por obvias razones; y por el otro lado no se cuenta con papel seguridad que halla suministrado la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, situación que no se va a dar, en virtud de que primero se tiene que pagar por ese servicio.

Con base a lo anterior, se tuvo que suspender el servicio del Registro Civil Numero 52, adscrito en la Colonia Penal Federal de Islas, en virtud de que no se reunían las condiciones para otorgarlo; amen de no incurrir en una responsabilidad civil, penal, fiscal y administrativa, lo cual nos ha generado inconformidad entre la población en general; por lo que se han reiterado diversos oficios a efecto de que autoridades de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, realicen una visita a las Instalaciones del multicitado Registro Civil, y lleven acabo una auditoria al mismo, así como determinen las políticas y las estrategias para que se pueda reanudar tan importante servicio.

3.11. Los Convenios de Colaboración que tiene suscrito la Colonia Penal Federal de Islas Marías con diversas Instituciones están desactualizados.

En la actualidad no se tienen actualizados veinte convenios de colaboración que tiene suscrito la Colonia Penal Federal de Isla Marías, con diferentes Instituciones Gubernamentales y/o privadas, de los cuales según los archivos del Area Jurídica y de la Subdirección Administrativa de la propia Institución, 10 de ellos no se cuenta con evidencia documental (copia del convenio), por lo que se desconocen los objetivos, derechos y obligaciones de la CPFIM, con las Instituciones, así como si se encuentran vigentes, como es el caso de tres Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA); Instituto de Seguridad y Servicios para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Comisión Nacional del Deporte, ya que actualmente no operan y se ignoran las causas de tal situación, 8 de ellos formalizados con diversas Instituciones, y la Secretaria de Gobernación entre los años de 1987-1997, carecen de renovación y/o actualización con la Secretaria de Seguridad Pública, aun cuando actualmente se encuentra operando, no obstante que los celebrados con Teléfonos de México y las Secretaria de Pesca (actualmente Semarnat) y de Marina, no presentan vigencia.

RELACIÓN DE CONVENIOS SIN EXISTIR COPIA DE LOS MISMOS EN LA COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARÍAS.

Comisión Federal de Electricidad.- Asesoría y mano de obra calificada para el mantenimiento de las unidades Generadoras de energía eléctrica, así como apoyar con las refacciones de acuerdo a la existencia de almacén.

Servicio Postal Mexicano.- Prestación del Servicio Postal a la Comunidad.

Telecomunicaciones (Telecom).- Prestación de Servicios de giros telegráficos (recepción de dinero), y servicio telegráfico a toda la población.

Televisa.- Prestación de imagen televisiva a la comunidad, así como el apoyo técnico y humano, para la recepción de la señal.

Aeropuerto y Servicios Auxiliares.- Asesoría y apoyo en la prestación de servicio para el mantenimiento de la pista aérea número 119, que se encuentra ubicada en la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Comisión Nacional del Agua.- Realizar estudios técnicos sobre los pozos de agua, asesoría en la red de alcantarillado y agua, así como en la estación meteorológica.

Comisión Nacional del Deporte.- Impartir e impulsar la capacitación deportiva y Recreativa a la población en general.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Prestar atención médica a los empleados de las diferentes instituciones del Estado, que se encuentran asentados en el Archipiélago de las Marías.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Mantenimiento y conservación de los caminos rurales el cual se realiza en el interior y periferia de la Colonia Penal Federal.

Secretaría de Educación Pública.- Impartición de Educación Preprimaria, primaria y Tele secundaria, otorgando el personal humano y material.

RELACIÓN DE CONVENIOS QUE CARECEN DE RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.

Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C.- Otorga el servicio de las condiciones necesarias para brindar ayuda a los internos con problemas de alcoholismo y a sus familiares.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.- Impartir e Impulsar la capacitación formal para el trabajo.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presta atención médica de asistencia preventiva a la población que reside en el Archipiélago de las Marías, de acuerdo al programa social rural denominado Oportunidades.

Maíz Industrializado del Norte.- Asesoría y Capacitación para el mantenimiento preventivo y correctivo a las maquinas tortilladoras que dan servicio en las cocinas de la Colonia Penal Federal.

Secretaria de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.- Coordinar acciones y recursos para que se establezcan un centro de Reserva genética y cría de abejas reynas, protegiendo la reserva de las abejas de origen europeo (control de la abeja africana).

Secretaria de Marina y Pesca.- Acuerdo de coordinación para el otorgamiento de permisos para la captura de especies permitidas y vigilancia perimetral del Archipiélago.

Teléfonos de México S.A. de C.V.- Prestación de Servicios de telefonía a la comunidad, así como asesoría técnica y mantenimiento del equipo de telefonía satelital con que cuenta la Colonia Penal Federal.

Diconsa, S.A. de C.V.- Colaboración para el suministro de alimentos básicos, complementarios no perecederos, a precios competitivos, los cuales son distribuidos en toda la Colonia Penal Federal.

Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales, Marinos, Cargadura y Similares y Conexos de la República Mexicana.- Realiza maniobras semanales de carga y descarga de las mercancías al buque asignado por el Sector Naval.

Es preciso mencionar que la mayoría de ellos carecen de renovación y/o actualización de la entonces Secretaria de Gobernación a la actual Secretaria de Seguridad Pública, otros carecen de vigencia, es por ello la necesidad de la actualización y suscripción de los mismos, a efecto de que se otorguen la prestación de los servicios con la adecuada formalidad.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES DE LA PROBLEMÁTICA

Sirvan estas conclusiones, a efecto de que sea un Area jurídica que se desempeñe con calidad y eficiencia, las cuales considero son las mas relevantes que observé, toda vez que durante aproximadamente tres años que estuve a cargo de dicha Area, logre una gran experiencia profesional y personal cual es inenarrable, al tener la gran oportunidad de ser un funcionario privilegiado, por haber desempeñado el servicio publico en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, por tratarse de un concepto único de los modelos penitenciarios a nivel nacional e internacional, ya que soy un convencido de que en México se puede dar la Readaptación Social, y esta solo se en ese Centro Penitenciario, al poder llevar a su máxima expresión el tratamiento técnico progresivo que establece el articulo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, es por ello que la experiencia laboral que he tenido por años en el sistema penitenciario federal, la pude aplicar de manera útil y llevar acabo los conocimientos al servicio de la Institución y de todo aquello que lo rodea.

Por lo que me permito desde mi humilde punto de vista dar las siguientes conclusiones de la problemática expuesta:

4.1. La actualización del Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

De conformidad a las consideraciones que expuse en la problemática resulta ser necesario la actualización del Reglamento interno de la Colonia Penal Federal por cuestiones de fondo y de forma, del cual el Area Jurídica ha remitido al Organo Administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaria de Seguridad Pública autoridad facultada para ello de conformidad al articulo 8º fracción IX, el proyecto de reglamento de acuerdo a las actuales necesidades Jurídicas, técnicas, administrativas y de seguridad de la Institución, y que a la

fecha no se ha tenido notificación alguna de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que se sugiere siga reiterando de acuerdo a sus atribuciones que le confiere la ley al Director General de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, con la finalidad de que se actualice y tenga vigencia de tan importante documento.

4.2. Eficientar el trámite de la identificación al momento de ingresar el interno a la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Con la finalidad de Eficientar el tramite de identificación al momento de que ingrese el interno a la Colonia Penal de Islas Marías, y con la finalidad de estar en aptitud de tener un buen control de antecedentes penales de los reclusos; actualización de los archivos de reincidentes; identificar antropométricamente a los internos que ingresan al penal; el envío de fichas antropométricas al juzgador; y el apoyar al personal técnico y de seguridad con informes solicitados.

Por lo que resulta importante el contar con los recursos humanos y materiales, con la finalidad de que se pueda llevar acabo dicha labor con calidad y eficiencia.

4.3. Desarrollar un cuadro de correctivos disciplinarios para que se propongan al Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual se tomara de base para la aplicación de los correctivos disciplinarios, el cual será mas practico.

Con la experiencia que tuve en el H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, fungiendo por Reglamento Secretario Técnico del Consejo, pude observar que es necesario que se cree un Cuadro de Correctivos Disciplinarios, el cual según investigaciones que realice por mi parte a nivel nacional de los Centros de Readaptación Social tanto Federales como Estatales no existe esta figura, el cual considero importante toda vez, que la imposición de los mismos, será mas justa y equitativa.

4.4. Realizar un curso inductivo de carácter técnico-jurídico, el cual se le debe impartir a los internos que ingresan a la Colonia Penal, el cual se deberá de realizar en el Campamento de Observación y Clasificación (Morelos).

Tomando en consideración que los internos que ingresan a la Colonia Penal Federal de Islas Marías, proceden de Centros de Readaptación Social, donde se da corrupción, drogadicción, indisciplina, etc., y considerando que al llegar a la Colonia Penal, les causa un impacto de relajación por la libertad reglamentaria que existe en la misma, consideramos que independientemente de estar en el Campamento de observación y Clasificación (Morelos), el cual es el lugar que se encarga de Clasificar, diagnosticar el tratamiento y seguimiento que se le instaure el interno, a efecto de buscar su adaptación al centro, por lo que paralelamente se le debe de otorgar por reglamento un curso inductivo de carácter técnico-jurídico, el cual por la experiencia que tuve dio buenos resultados al Area jurídica, toda vez que se aclararon muchas dudas por parte de los internos, así como se les orienta las obligaciones que tienen señaladas en Reglamento Interno, así como a que autoridad ejecutora de sanciones se encuentra a disposición, el cual percibimos que después de haber tenido la platica jurídica con los internos, disminuyeron las Audiencias personalizadas, solicitadas al Area jurídica entre otras cosas.

4.5. Actualizar el Instructivo de visitas a la Colonia Penal Federal, a efecto de determinar el ingreso de familiares de internos, empleados y funcionarios de Instituciones.

En la actualidad existe un Instructivo de Visitas a los Centros Federales de Readaptación Social, el cual fue publicado el 25 de abril de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue diseñado para los Centros Federales de Máxima Seguridad, pero no se aplica para la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en virtud de ser características distintas toda vez que el acceso a los de máxima seguridad es mas restringido y con mayores requisitos, por lo que consideramos que resulta importante que se realice un instructivo de visitas exclusivo a las características de la Colonia Penal, a efecto se tenga un mejor control del ingreso de visita, tanto de familiares de internos, empleados y de otras instituciones.

4.6. El riguroso visto bueno del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, para la propuesta de internos que deban reunir el perfil clínico criminológico para

ingresar a la Institución, ya que en el actualidad no se realiza, a pesar de que se encuentra reglamentado.

A partir del mes diciembre del 2004, ingresó la primera cuerda de internos procedentes de los estados de Tamaulipas y Sonora, después que en cuatro años no se habían realizado ingresos a la Colonia Penal, a partir de ese momento han estado ingresado internos al Centro Penitenciario, en los citados ingresos se han realizado sin el Visto Bueno del H. Consejo Técnico Interdisciplinario, teniendo como resultado que internos que no cubren con el perfil clínico criminológico para permanecer en la Colonia Penal Federal, solicitando de inmediato su externación por ese motivo.

Por lo que se considera que la Colonia Penal Federal de Islas Marías y en particular el H. Consejo Técnico Interdisciplinario, requiera al Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, prevea el Artículo 17 inciso b) fracción VII del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a efecto dicho Consejo Técnico del Centro Penitenciario, antes de ser autorizado el ingreso al Penal de alguna interno candidato, pueda valorar su caso jurídica y criminológicamente, y sea sesionado por el H. Consejo, emitiendo su opinión al Organo Administrativo Desconcentrado, en la que puede ser en el sentido favorable o negativa su procedencia de ingreso a la Institución, evitándose con ello el ingreso de internos que no cubran con el perfil y características para permanecer en la Colonia Penal Federal.

4.7.La Propuesta por parte del H. Consejo Técnico Interdisciplinario de internos que ya no cubren el perfil clínico criminológico para permanecer en el Centro penitenciario, ya sea por enfermedad, nivel de peligrosidad, delitos sexuales, poder económico, o adiciones a algún tipo de estupefaciente, sustancia toxica, ò alcoholismo.

Es importante señalar, que en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, existen casos de internos que ya no cubren con el perfil clínico criminológico para permanecer en la Institución Penitenciaria, en virtud de que por sus adicciones a la droga, alcohol (dicha bebida etílica que los internos la producen de manera

clandestina, la cual denominan “tepache” y “turbo”), y por las características de la Colonia Penal, el tratamiento que se les esta aplicando ya no es favorable.

Asimismo, de internos que cometen delitos sexuales en reclusión, y los cuales ha habido casos que han sido violados hijos de empleados y de internos.

Internos que por su estado de salud, y toda vez que nos encontramos en aislamiento, existen casos que necesitan atención medica especializada, la cual no es posible otorgársela, toda vez que el Hospital IMSS, Oportunidades, que esta Asignado en la Isla, no cuenta con este tipo de atención medica, ya que es solo tan solo de Medicina Preventiva, la cual materialmente difícil de brindársela, teniéndose la necesidad de excarcelarlos y trasladarlos a la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a efecto de que reciban dicha atención medica, poniendo en riesgo de una posible fuga que se pudiera presentar.

Y por ultimo respecto de internos con nivel de peligrosidad alto, así como de alta capacidad económica.

Consideramos, que todo este tipo de casos, se debe de manera inmediata ser propuestos, al Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por parte, del H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, con su valoración criminologica, sea autorizado su excarcelación y traslado a su penal de origen, Centro de Máxima Seguridad, y en su caso al Centro de Rehabilitación Psicosocial (CEFRESI) para enfermos inimputables.

4.8. Se deberá de dar capacitación al personal, sobre todo en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos, con la finalidad de eficientar al calidad del trabajo, sus habilidades y capacidades de los servidores que laboran en el Área Jurídica.

Consideramos de gran importancia que el personal Técnico, Jurídico y demás personal Administrativo, es obligatorio que sea capacitado en sus especialidades,

situación que desgraciadamente en Islas Marías, no se da tan a menudo como se quisiera, siendo la razón principal el aislamiento en que se vive, además la falta de interés de nuestras oficinas centrales, para brindarlos, o en el caso de cuando existen cursos de capacitación en México o en algún otro lugar que estemos convocados, esto tampoco se da, en virtud de que por el poco personal que cuanta la Institución, no se puede salir tan fácil del Penal, amen del traslado que se tiene que realizar en buque.

Sugerimos que se siga insistiendo ante nuestros superiores, con la finalidad de que se acuda a la Colonia Penal Federal de Islas Marías, a Instructores, Ponentes o conferencistas, y se den con mas frecuencia cursos de capacitación, por que en la medida que el personal este mas capacitado, tendrá mas herramientas para elevar el nivel de las actividades diarias que se desarrollan en la Institución.

4.9. La modificación del Organigrama de la Dirección Técnica en particular el Area Jurídica y la creación de Departamentos, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

Como expusimos en el punto 3.9 del Capitulo III del presente estudio, y toda vez que con la reciente reestructuración administrativa, que presento el Area Jurídica y Técnica, consideramos que la misma resulta contraria a las expectativas que conllevan las actividades sustantivas del Area Jurídica.

Por lo que resulta importante que se considere la reestructuración que proponemos con base en la experiencia adquirida en el Area Jurídica, la creación de los Departamento de Contestación de Amparos, Denuncias Penales y Asuntos Relacionados con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Departamento de Tramites del Registro Civil Numero 52, que se encuentra en la Colonia Penal Federal por Ministerio de Ley, y el Departamento de Acuerdos del H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal.

La creación de estos Departamentos, y el Departamento de Control Identificación y Control Jurídico que ya se cuenta, definitivamente se fortalecerá el Area Jurídica,

tomando en consideración de que se trata de una Area estratégica, considerando de que se cuente con el personal idóneo para los citados Departamentos, las actividades de la misma será de mas calidad y eficiencia.

4.10.Actualización del Estatuto de la Colonia Penal de Islas Marías, que data del año de 1939.

El Estatuto de la Colonia Penal de Islas Marías, es un documento histórico, el cual fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, el cual en su momento y en algunas décadas resulto funcionable, pero desgraciadamente en la actualidad ya ha sido rebasado con exceso, si tomamos en cuenta que el país ha tenido una serie de transformaciones tanto en leyes, decretos, reglamentos etcétera, así como administrativamente, por el hecho que anteriormente la Secretaria de Gobernación Administraba la Colonia Penal Federal de Islas Marías, y en la actualidad a partir del año 2000 es la Secretaria de Seguridad Publica.

Consideramos que la falta de interés por parte del legislador, para poder realizar una reforma sustantiva al Estatuto de Islas Marías, toda vez que dicha reforma debe ser profunda y sustancial, si tomamos en cuenta las facultades que le otorga al Gobierno del Distrito Federal, para tener competencia en delitos cometidos del orden común, en la Colonia Penal Federal, tanto del Agente del Ministerio Publico de la Procuraduría General de Justicia; Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Distrito Federal: Defensor Publico del Gobierno del Distrito Federal, quienes ejercen facultades dentro de un Centro Federal, y que pudiera repercutir también en aspectos de índole político, en virtud de que en actualidad el Gobierno del Distrito Federal es administración contraria al Poder Ejecutivo Federal quien administra la Isla.

Por otro lado que el Director General por Ministerio de Ley funja como Oficial del Registro Civil Numero 52 adscrito en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, el cual le da el Nombramiento el Director del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, el cual es contrario a las atribuciones que tiene por Reglamento el

Director General de Islas Marías, ya que si observamos, en ningunas de las fracciones del artículo 17 inciso b) del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, tenga que realizar esas funciones, sin embargo por Estatuto las Realiza, considerando que lo ideal, sería que así como esta existe un Ministerio Público, un Juez Mixto de Primera Instancia y un Defensor de Oficio todos del Gobierno del Distrito Federal, comisionados en la Isla, debería de estar constituido un Oficial del Registro Civil en el Penal directamente de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de no ir más allá de las atribuciones encomendadas.

Por esto y otros razonamientos de peso, el Estatuto de la Colonia Penal de Islas Marías, debe de ser inmediatamente actualizado y reformado a las necesidades de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, o en su caso si existen elementos de sustento su abrogación y que se cree un nuevo instrumentó con las características y necesidades de la Colonia Penal a efecto de que no exista una gran laguna jurídica y administrativa en ese sentido.

4.11. Se considera indispensable la Actualización de los Convenios de Colaboración que tiene suscritos la Colonia Penal Federal de Islas Marías con diversas Instituciones, para el buen funcionamiento de la misma.

Por los razonamientos expuestos en el punto 3.1.1. del Capítulo III, del presente estudio, resulta de suma importancia la actualización de los Convenios de Colaboración que tiene suscrito la Colonia Penal Federal de Islas Marías con diversas Instituciones Públicas y Privadas, los cuales la mayoría están suscritos con la Secretaría de Seguridad Pública y en la Actualidad se deben realizar con la Secretaría de Seguridad Pública.

Es importante señalar que a pesar que no se han actualizados la mayoría de los Convenios, debemos decir que la misma inercia y actividades que se desarrollan con importantes Instituciones como lo son la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicio Postal Mexicano, Telecom., Central

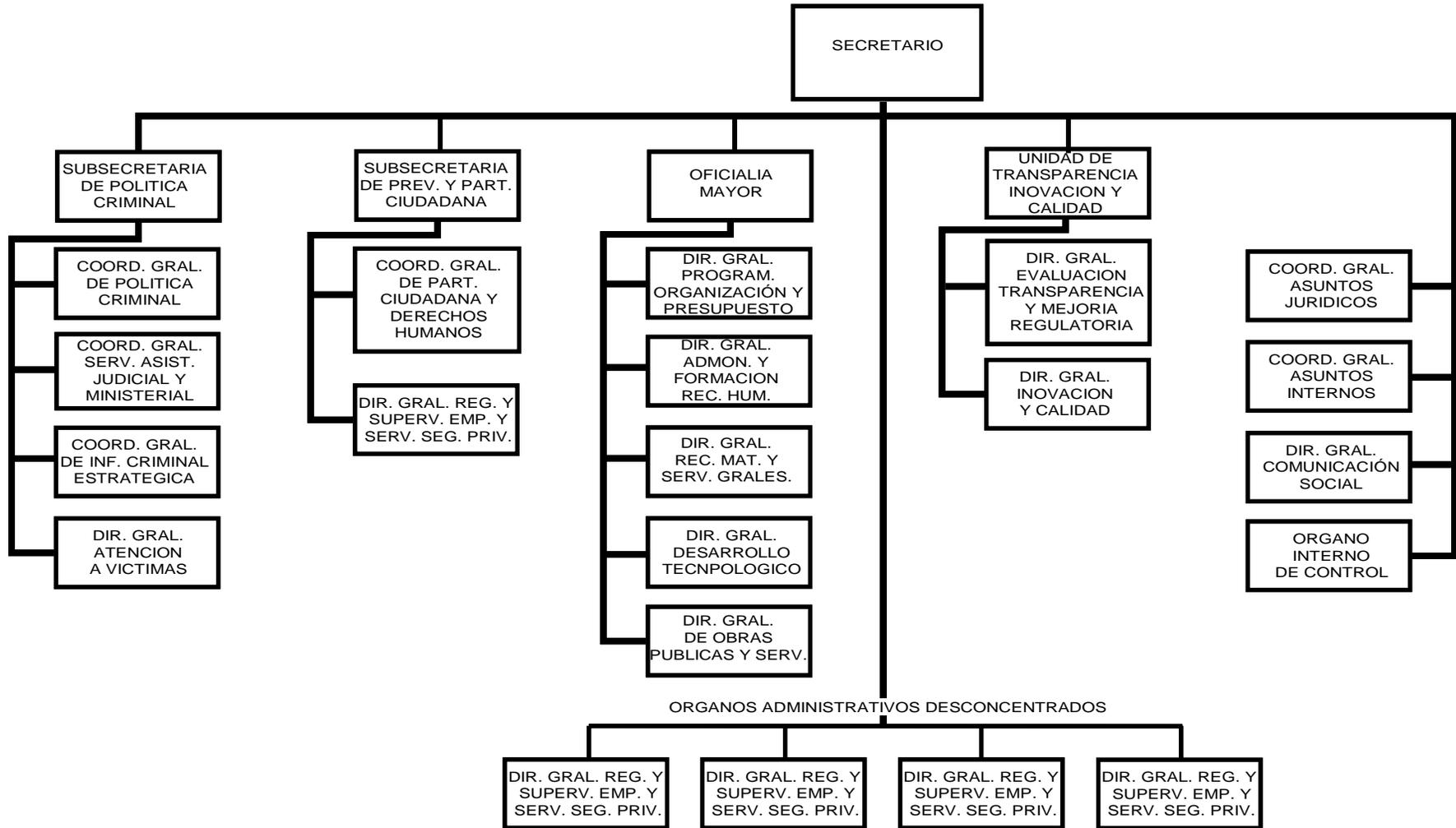
Mexicana de Servicios Generales Alcohólicos Anónimos, Teléfonos de México, S.A. de C.V., realizan su trabajo con esmero y profesionalismo.

Es de reconocer la labor que realiza Comisión Federal de Electricidad, otorgando desinteresadamente a la Colonia Penal Federal de Islas Marías, el apoyo en el aspecto profesional, técnico y sobre todo con todas las refacciones que se requieran para la compostura, de las Plantas de Luz que se encuentran instaladas en la Colonia Penal, y las cuales datan de los años cincuentas.

Otro de los Convenios que resultan necesarios actualizar, es el que se tiene suscrito con la Secretaria de Marina, el cual funge como la Seguridad Externa del Archipiélago de las Islas Marías, y en virtud de que para la seguridad es de suma importancia considerarlo, ya que de ellos dependen muchas cuestiones de estrategia referente a la Guardia y Seguridad, para el caso de una Reacción ante cualquier contingencia.

Por ello se sugiere que se siga solicitando al Titular de Asuntos Legales y Derechos Humanos dependiente del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de conformidad al reglamento del mismo Organismo, realice las gestiones necesarias, a efecto se actualicen los citados instrumentos, los cuales son de gran beneficio para la Institución, en el desempeño de las labores que realiza en coordinación con las diversas Instituciones, en pro de la Readaptación Social del sentenciado.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTRUCTURA BASICA**

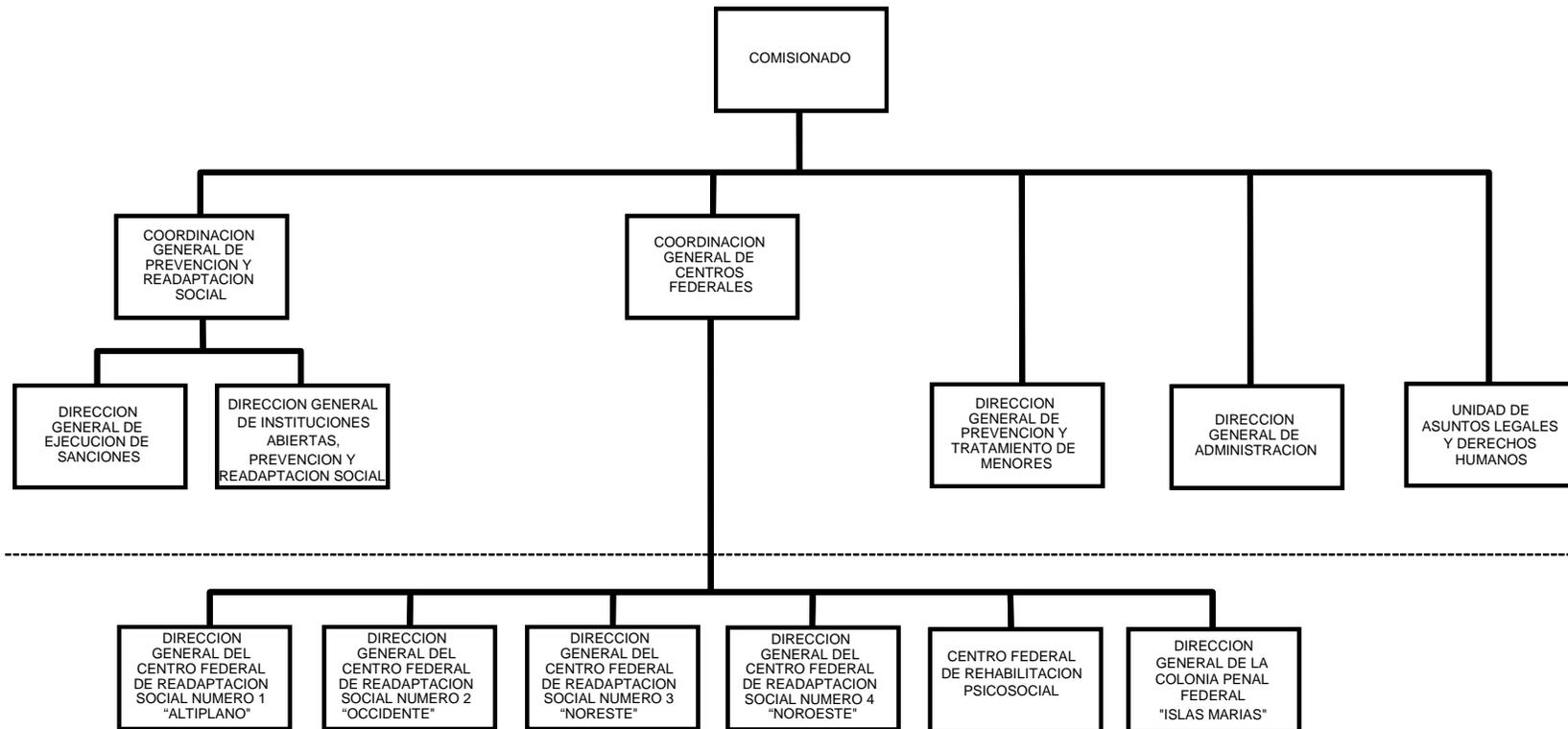


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL
VIGENCIA: ABRIL 2005

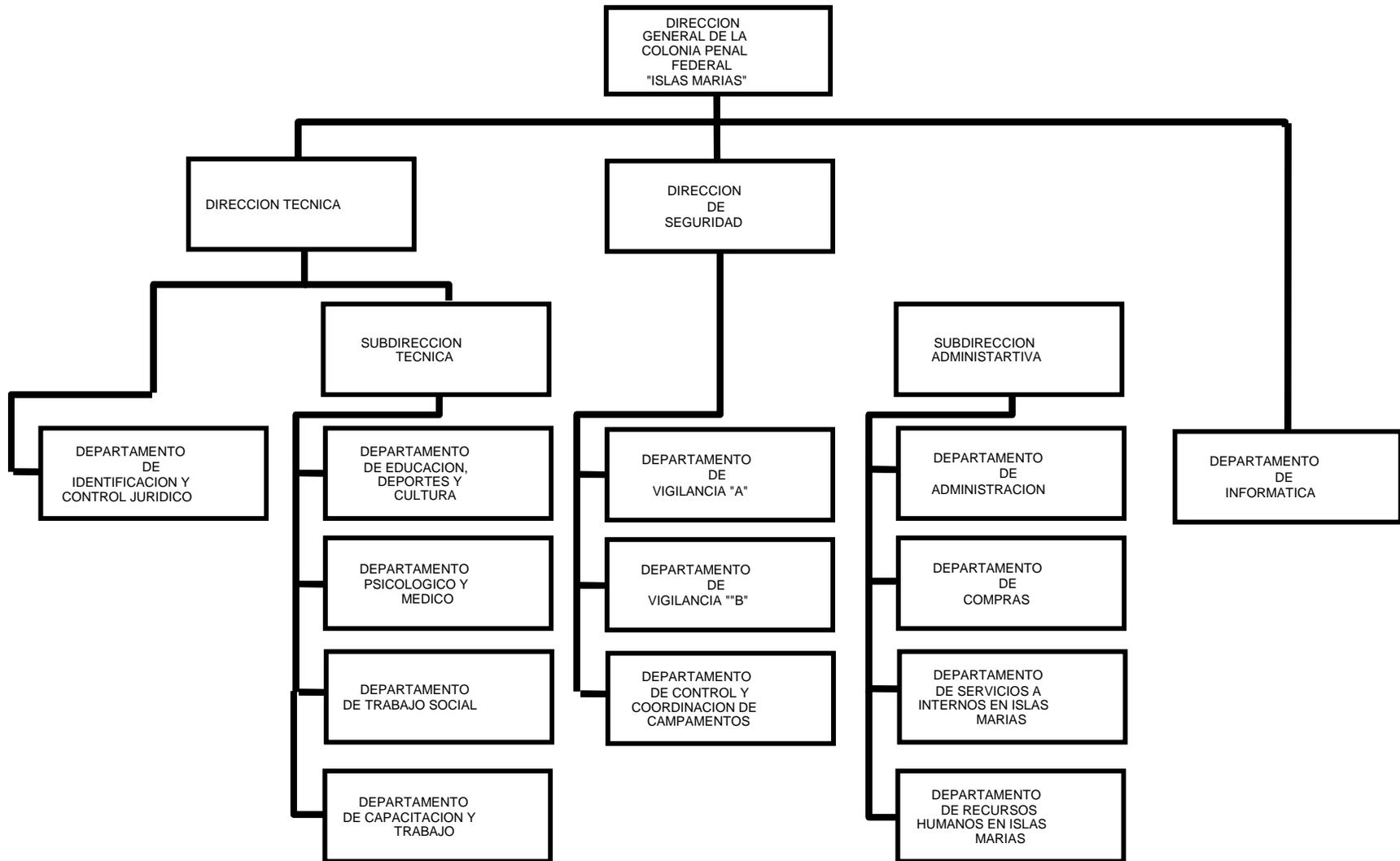
B

C

D



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
DIRECCION GENERAL DE LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARIAS"
VIGENCIA: ABRIL 2006



BIBLIOGRAFÍA

1. CUELLO CALON, Eugenio, La Moderna Penología. Décima Novena Edición., Casa Editorial, Barcelona, España, 1858. Reimpresión..
2. GONZÁLEZ BUSTAMANTE Juan José, Colonias Penales e Instituciones Abiertas, Publicaciones de la Asociación Nacional de funcionarios judiciales, México, 1959,.
3. MALO CAMACHO Gustavo, Historia de las Cárceles en México. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979, Págs.129-131.
4. MARTÍNEZ ANZUREZ Luis Miguel, Controles y Responsabilidades en el Sector Público. Editorial Académica, México, 2004,
5. MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, Derecho Penitenciario, Editorial Mac Graw Hill, México, 1998.

DICCIONARIOS

1. Diccionario Enciclopédico Espasa, Tomos I y II, 2ª Edición, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 2001
2. Diccionario Larousse Usual, Ediciones Larousse , México, 2003

LEGISLACIÓN.

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
- 1 Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados.
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
3. Código Penal Federal.
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
4. Código Federal de Procedimientos Penales.
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
6. Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s>
7. Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.
<http://www.ssp.gob.mx/aplicacion>

8. Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social., <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
9. Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social
<http://www.ssp.gob.mx/aplicacion>
10. Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
11. Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>
12. Estatuto de las Islas Marías
<http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>
13. Decreto por el que se declara Area Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el Archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,248-73-74.2 hectáreas del 27 de noviembre del 2000.
<http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>
14. Decreto del 12 de mayo de 1905.por el que se destinan como Colonia Penitenciaria a las Islas Marías.
<http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>
15. Manuales de Procedimientos Internos